



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

**INFORME DE AUDITORÍA
ACTUACIÓN ESPECIAL – AUDITORÍA ABREVIADA**

**CONTRATACIÓN SUSCRITA POR EL FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE
SAN CRISTÓBAL CON LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO LAS ESAL**

PERIODO AUDITADO: 2007- 2010

PLAN DE AUDITORIAS ABREVIADAS II SEMESTRE 2011

DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTA D.C. DICIEMBRE 2011

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

PBX 3358888

**ACTUACIÓN ESPECIAL – AUDITORÍA ABREVIADA AL FONDOS DE
DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL CONVENIOS SUSCRITOS CON
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Contralor de Bogotá	Mario Solano Calderón
Contralora Auxiliar	Clara Alexandra Méndez Cubillos
Director Sectorial	Germán Mesa Garzón
Subdirectora de Fiscalización	Claudia Gómez Morales
Asesora	Claudia Patricia Camargo Pareja
Equipo de Auditoría:	Carmen Yolanda Tovar C. Líder Prof. Univ. 219-02 Eduardo María Merizalde Salazar. Esp. 222- 07 Gabriel Mena Ortiz Prof. Esp. 222- 07 María Claudia Pineda Roa Prof. Univ. 219 - 02 Martha Cecilia López Caicedo Prof. Univ. 219-01 Sandra Rocío Buitrago Suárez Prof. Univ. 219- 01

“Credibilidad y Confianza en el control”

TABLA DE CONTENIDO

1. MARCO LEGAL	4
2. SOLUCIÓN DE OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	6
2.1. OBJETIVO GENERAL	6
2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
3.RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1 DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS	7
4. ANEXOS	89

“Credibilidad y Confianza en el control”

1. MARCO LEGAL

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993 y la Resolución 018 del 5 de julio de 2011, realizó una Actuación Especial mediante Auditoría Abreviada a Convenios suscritos entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal con las Entidades sin Ánimo de Lucro “ESAL”: Corporación Social para el Desarrollo de la Paz, Convivencia y Cultura NEMESIS REDEPAZ, Universidad de Cundinamarca, Universidad Pedagógica Nacional, Fundación Ayúdanos ONG, Corporación Camino Desarrollo Integral del Ser Humano- CADINSER, Fundación Cívica, Cooperativa Filarmónica-COOPFILARMÓNICA, Fundación Construcción Local, Corporación Unión y Desarrollo-UNDESA, Fundación Centro Empresarial y Desarrollo Empres.-FUNDEM, Fundación Rescates y Valores por Colombia, Fundación PEPASO, Corporación Escuela de Artes y Letras, Corporación Colombiana para el Desarrollo de la Educación., Salud y Tecnol. –CODESTA, Corporación Estrat., en Gestión e Integración Colombia– EGESCO, Corporación de Profesionales Forjadores, Fundación Universitaria INPAHU y Sociedad Salesiana Inspector de Bogotá-Fundación Mi Tierra y Fundación Nuestra Señora de las Mercedes.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental colombianas compatibles con las de general aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En cumplimiento del mandato constitucional, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, reglamentó el artículo 355 de la Constitución, determinando los lineamientos para la suscripción de los contratos de apoyo, disposiciones a las cuales se sujetan igualmente los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que señala: *“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios*

“Credibilidad y Confianza en el control”

señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades, en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Se verificó y analizó el debido cumplimiento de la normatividad aplicable a los contratos con las Entidades sin Ánimo de Lucro, teniendo en cuenta la normatividad vigente, entre ella, el siguiente decreto:

Decreto 341 de 2010 Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció: *"El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo..."*.

Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes "*.

-El Alcalde Mayor, mediante el Decreto Distrital 055 de 2007, asignó a las Secretarías de Despacho la función de autorizar a las entidades adscritas y vinculadas a su respectivo sector, la celebración de contratos de apoyo, convenios de asociación y enajenación de bienes fiscales a entidades sin ánimo de lucro.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría de actuación especial tal como se detalla en el Anexo 1, se establecieron veinte (20) hallazgos administrativos de los cuales diez y nueve (19) con presunta incidencia disciplinaria, once (11) fiscales en cuantía de \$1.215.341.238.15 y dos (2) penales.

“Credibilidad y Confianza en el control”

2. SOLUCIÓN DE OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

De acuerdo al Memorando de Planeación, es el de evaluar en forma integral la contratación realizada por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal con las – ESAL: Corporación Social para el Desarrollo de la Paz, Convivencia y Cultura NEMESIS REDEPAZ, Universidad de Cundinamarca, Universidad Pedagógica Nacional, Fundación Ayúdanos ONG, Corporación Camino Desarrollo Integral del Ser Humano- CADINSER, Fundación Cívica, Cooperativa Filarmónica-COOPFILARMÓNICA, Fundación Construcción Local, Corporación Unión y Desarrollo–UNDESA, Fundación Centro Empresarial y Desarrollo Empres.-FUNDEM, Fundación Rescates y Valores por Colombia, Fundación PEPASO, Corporación Escuela de Artes y Letras, Corporación Colombiana para el Desarrollo de la Educación., Salud y Tecnol. –CODESTA, Corporación Estrat., en Gestión e Integración Colombia– EGESCO, Corporación de Profesionales Forjadores, Fundación Universitaria INPAHU y Sociedad Salesiana Inspectora de Bogotá-Fundación Mi Tierra y Fundación Nuestra Señora de las Mercedes, a fin de establecer los resultados obtenidos con los contratos y la cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados, constatando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizó la inversión.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar que el objeto contractual sea coherente con el objeto social de la Entidad sin Ánimo de Lucro objeto de la auditoría.
- Identificar tipo de contratación utilizada (CPS, OBRA, Interventoría)
- Verificar la normatividad aplicable a los contratos teniendo en cuenta la naturaleza Jurídica y orden administrativo.
- Otros aspectos que se consideren relevantes sobre la Entidad sin Ánimo de Lucro.

“Credibilidad y Confianza en el control”

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

Se constató si los objetos contractuales obedecen a los fines y necesidades de los habitantes de la localidad, se verificó el cumplimiento de los objetivos misionales y el Plan de Desarrollo, todo ello bajo un enfoque normativo y jurídico. Se confrontó que los contratos cumplieran con todos los requisitos legales y se encontraran debidamente liquidados y archivados, exigiendo para cada caso los documentos soportes. Se verificó que el cumplimiento del objeto contractual estuviera encaminado al cumplimiento de los proyectos del Plan de Desarrollo Local.

Como resultado de la aplicación de los sistemas de control durante el ejercicio del proceso auditor se pudieron evidenciar e identificar hechos que demuestran algunas irregularidades administrativas que afectan a los beneficiados de dichos convenios, las cuales se relacionan a continuación:

3.1.1. CONVENIO DE COFINANCIACIÓN No. 061 DE 2007, Para implementar programas de capacitación técnica y/o tecnológica a los habitantes de la localidad. Componente Formación para el Trabajo-Capacitación en Sistemas, suscrito entre el FDLSC y la Universidad de Cundinamarca, el cual fue firmado 7 de junio de 2007, por el alcalde local y el representante legal de la universidad.

‘Objeto: “Aunar esfuerzos de cofinanciación para la capacitación y formación en diferentes módulos de carreras técnicas en sistemas básicos: Word, Excel, Power Point, Acces, Sistemas Avanzados (Creación y desarrollo de página Web) mantenimiento preventivo y correctivo de los computadores y redes”.

Valor:	\$313.500.000
Aportes FDLSC:	\$285.000.000
Aporte Un. Cund.:	\$28.500.000
Fecha del Acta de inicio:	4 de septiembre de 2007
Fecha de terminación:	4 de abril de 2008.
Plazo:	Siete (7) meses
Estado del convenio:	Liquidado

Forma de Pago: Un primer pago 40% a la suscripción del acta de inicio acompañada del cronograma de ejecución y constancia de pago al sistema de seguridad social y parafiscales; un segundo pago: 30% previa presentación de



“Credibilidad y Confianza en el control”

informe de avance del 50% aprobada por el interventor del convenio y un tercer pago 30% previa presentación del informe final del 100% aprobado por el interventor.

Proyecto 1480

Programa: Capacidades y oportunidades para la gerencia de ingresos y empleo
Nombre del proyecto: Implementar programas de capacitación técnica y/o tecnológica a los habitantes de la localidad.
Población Objetivo: 500 personas para el año 2007

El FORMATO ID-03 Objetivos del proyecto en su objetivo general: Formar integralmente en capacitación técnica, en los campos de: Sistemas básico (Word, Excel, Power Point, Access) Sistemas avanzados (creación y desarrollo de páginas Web) Mantenimiento y ensamble de computadores y mantenimiento de redes.

En el formato PE-01 Descripción del Proyecto está conformada por cinco (5) fases, como también los requisitos que deben tener los candidatos así:

- 1.- Estratificación estrato 1 y 2
- 2.- Nivel del SISBEN 1, 2 y 3
- 3.- Nivel educativo: Bachillerato aprobado**
- 4.- Rango de edad: Especialmente de los 15 a los 25 años
- 5.- Madres y padres adolescentes
- 6.- Madres y padres cabeza de familia
- 7.- Personas con discapacidad
- 8.- Personas en situación de desplazamiento

Obligaciones del Contratista:

- 1.- Formar en capacitación técnica en una institución de educación con proyección laboral a la población beneficiaria del proyecto.
- 2.- Utilizar los 50 computadores adquiridos en el proceso de capacitación realizado durante el año 2006 que se encuentran en la casa taller. A continuación se describen las fases: Fase I Revisión de los equipos y materiales logísticos; Fase II: Definición de las especialidades de los cursos a ofertar y su estructura; Fase III: Convocatoria e Inscripción; Fase IV: Selección; Fase V: Desarrollo de cursos (Formación).

“Credibilidad y Confianza en el control”

- 3.- Recurso humano y contenido
- 4.- Insumos y equipo de apoyo
- 5.- Laboratorios equipos y herramientas
- 6.- Instalaciones físicas el ejecutor debe gestionar, además de la casa taller de Guacamayas la instalación física de la parte baja: con instalaciones independientes y exclusivas, salones con capacidad de 40 personas cada uno, que será respaldo de la casa taller y un espacio comunitario de la localidad 4 donde se ejecutará principalmente el objeto de este proyecto.
- 7.- Evaluación
- 8.- Presentar al supervisor del convenio un informe al 50% del avance de ejecución, para un segundo desembolso el informe final de ejecución el cual incluirá la información financiera con su respectivo soporte, dentro de los 15 días siguientes a la terminación del convenio.
- 9.- La universidad asume la totalidad de los costos que de carácter legal.

3.1.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Revisadas las carpetas que contiene este convenio se pudo observar lo siguiente:

A folios 532 al 540 se encuentra el informe presentado por la Universidad de Cundinamarca, donde se manifiesta que la fecha de inicio fue el 6 de noviembre de 2007, lo que es contradictorio por cuanto el acta de inicio se encuentra a folio 139 firmada por el alcalde local y el representante legal de la universidad el 4 de septiembre de 2007, por lo anterior la universidad se está tomando dos (2) meses más del inicio real.

A folio 1110 se encuentra parte del informe presentado por la universidad donde manifiesta que: *“Las clases se dictaran hasta el 21 de diciembre de 2007 y se reanudarán el día 8 de Enero de 2008, en los horarios establecidos y siguiendo el pensum establecido en el convenio.*

Para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato mediante reunión sostenida con la Supervisora del convenio, la interventora y los Coordinadores por parte de la Universidad acordaron reiniciar labores académicas a partir del mes de julio del 2008 donde se dictarán clases de las siguientes competencias:

- *Sistemas Básico: Total 18 horas*
- *Sistema Avanzado: Total 25 horas*
- *Mantenimiento de Computadores: Total 15 horas”*

“Credibilidad y Confianza en el control”

Este Ente de Control observó que los plazos dados no son coincidentes, toda vez la fecha de inicio del convenio fue el 4 de septiembre de 2007 con una duración de siete (7) meses, lo que quiere decir que estaría terminando el 4 de abril de 2008 y no como lo está extendiendo la universidad, sin haber una solicitud de suspensión del convenio ni prórroga después de revisada la documentación.

En los folios 1049 al 1411 se encuentra un acta de reunión del 11 de abril de 2008, donde estuvieron presentes el alcalde local del momento, la interventora del convenio, dos coordinadores de la universidad de Cundinamarca y el funcionario de apoyo a la supervisión. En el folio 1410 en el subtítulo de temas tratados y desarrollados se manifiesta: “La interventora del convenio 061-07, informa que la Universidad de Cundinamarca *no ha cumplido con el objeto del contrato y a la fecha no se han dictado los cursos indicados...De igual manera informa que a la fecha no hay contratos ni pagos a parafiscales para los docentes de la casa taller.*”

También informa que hay muchas bajas en los docentes...” el subrayado es nuestro.

A folio 1413 se encuentra un oficio del 14 de abril de 2008 dirigido al coordinador administrativo y logística de la Universidad de Cundinamarca sin firma de la interventora donde le está manifestando lo siguiente: *“...usted en calidad de coordinador administrativo y yo como interventora: me permito solicitarle que ha más tardar el día miércoles 16 de abril radique en la Alcaldía un documento en el que usted como representante de la Universidad para este Convenio, solicite una adición en tiempo a este contrato, con el fin de dar cumplimiento al objeto del contractual.*

Esta adición debe estar soportada por ustedes,..se estableció que será imposible que en el mes que queda para dar fin al convenio, ustedes no alcanzarán a dictar los 7 cursos que hacen falta en la competencia de sistemas y adicionalmente no han terminado el curso de mantenimiento de computadores”.

Cabe anotar que la persona encargada de la interventoría no estaba al tanto de las fechas, toda vez que este oficio fue realizado el 14 de abril de 2008, once (11) días después de haberse terminado el primer plazo del convenio.

En los folios 1414 y 1415 se encuentra el contrato de prórroga con un plazo de ejecución de dos (2) meses, firmado el 15 de abril de 2008, extendiéndose hasta el 3 de junio de 2008.

La Contraloría de Bogotá observa que se firmó la prórroga el 15 de abril de 2008, cuando el contrato en su plazo inicial estaba para terminar el 3 de abril de 2008.

A folios 1416 y 1417 se encuentra oficio del 2 de mayo de 2008 dirigido al alcalde local de San Cristóbal y firmado por veintiún (21) estudiantes donde manifiestan lo

“Credibilidad y Confianza en el control”

siguiente: “...en la sede Guacamayas II Sector, solicitamos que nos dicten los temas que nos falta por recibir a la fecha como son:

REDES
LINUNX
PROJECT
INTERNET

Estaremos finalizando clases el 7 de mayo del presente año y estos temas, por cuestión de tiempo, no alcanzan a ser vistos,...Exigimos igualmente la presencia de un coordinador académico lo mismo que un monitor para la sede, que es la persona que nos presta soporte y el cual no existe en este momento”.

Finamente quedan unos compromisos así: “...1.- En un tiempo máximo de un mes la universidad debe terminar de dictar los temas faltantes durante el convenio los cuales son: (1) ACCES Básico (6 horas), (2) ACCES Avanzado (15 horas), (3) Power Point Básico (12 horas), (4) Power Point Avanzado (10 horas), Mantenimiento de Redes (15 horas)

2.- El mes inicia el día 1 de julio, teniendo en cuenta que a partir de la fecha y hasta dicho día se hará tele mercadeo para convocar a los estudiantes.

3.- La UDEC informa que el día 31 de julio se realizará los grados”.

En esta acta se observa que el término del convenio era el 3 de junio de 2008 y el acta se realizó el 20 de junio del mismo mes y año, observando incumplimiento del convenio en los términos.

El 11 de noviembre se envió un oficio con radicado No. 2011-042-011203-2 dirigido al señor Alcalde Local de San Cristóbal con el objeto de solicitar el listado de inscritos a esta capacitación, para poder confrontarlos con los listados de personas graduadas entregados por la administración; sin embargo el alcalde manifiesta que: “...se pudo verificar que no reposa un listado impreso de las personas inscritas para dicho Convenio, sin embargo los documentos que soportan la inscripción de los beneficiarios (fotocopia de documento de identidad y fotocopia de recibo público y /o certificado de residencia) reposan en los folios 168 al 531 (carpetas No. 2 y 3)”.

Analizada la respuesta de la Administración, se procedió a realizar el cruce de la información documental con respecto a los requisitos 1, 2, 3 y 4 exigidos en el convenio, es de advertir, que con respecto a los requisitos 5, 6, 7 y 8 no se presentaron soportes que permitieran identificar el cumplimiento de los mismos. A continuación se describe el análisis efectuado:

“Credibilidad y Confianza en el control”

**CUADRO 1
RELACIÓN DE INSCRITOS CONVENIO 061 DE 2007**

FOLIOS	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD 2007	DIPLOMA BACHILLER	CERTIFICADO DE RESIDENCIA	ESTRATO	SISBEN
168	Arabela Cagua Rodríguez	29	No	No	No	No
169 170	Jairo Cifuentes Montenegro	42	No	No	2	No
171 172	Sandra Milena Torres Martínez	23	No	No	2	No
173 174	Lilia Marina Barahona Pineda	Sin edad	No	No	2	No
175	Jennifer Evelyn López Cubillos	23	No	No	2	No
176	Luis Alfonso Cordero Blanco	39	No	No	No	No
177	Alba Lucía Cortes Barrios	31	No	No	No	No
178	Isaura Melo de Rojas	61	No	No	No	No
179 180	Melida Acosta Lemus	No	No	No	2	No
181 182	Luz Amparo Garzón Díaz	34	No	No	2	No
183 184	Alba Luz Yanten	40	No	No	2	Si
185	Sonia Rocío Amaya Murcia	24	No	No	No	No
186 187	Andrea Fonseca Carreño	19	No	No	2	No
188 189	Derly Esperanza Uruña Carvajal	36	No	No	2	No
190 191 192 193	Luz Miryan Fonseca Carreño	27	No	No	2	No
194 195 196	Sonia Constanza Castellanos	24	No	No	2	No
197	Luz Alba Yulan	40	No	No	No	No
198 199	Berenice González Morales	35	No	No	No	No
200 201	Berenice Praderos Díaz	32	No	No	1	No
202	Marleny Praderos Díaz	39	No	No	No	No
203 204	Eugenio Rodríguez	52	No	No	No	No
205 206	Jaime Astaiza Quevedo	52	No	No	1	No
207	José Martín Rubiano	42	No	No	No	No
209	Lady Tatiana Romero Sánchez	9	No	No	No	No
210 211	Heidy Yelitza Moncada Gómez	16	No	Si	No	No
212 213	Blanca Nieves González Vargas	38	No	Si	No	No
214	Marisol Santos	43	No	No	No	No
215	José Álvaro Mora Wilches	76	No	No	No	Salud Total
216	Florencia Moreno Hernández	38	No	No	No	No
217	Ingrý Gisela CatinMalaver	25	No	No	No	No



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

FOLIOS	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD 2007	DIPLOMA BACHILLER	CERTIFICADO DE RESIDENCIA	ESTRATO	SISBEN
218	Miguel Ángel Hernández	27	No	No	No	No
219	Stella Amador Mendoza	49	No	No	No	No
220	Gloria Yolanda Herrera Vargas	43	No	No	No	No
221	María Mónica Martínez Marroquín	16	No	No	No	No
222	Emperatriz Granados Avella	41	No	No	No	No
223	SaturiaPaez	45	No	No	No	Humanavivir
224	JannethRocio Arias Gallego	No tiene	No	No	No	No
225	Lura Valentina Barreto Higuera	16	No	No	No	No
226	Francy Pinzón Vanegas	32	No	No	No	No
227	Olga Rocio Hernández González	22	No	No	No	No
228	María Isabel García Castillo	30	No	Si	No	No
229	María Esperanza Bulla Rodríguez	45	No	No	No	No
230	María Lila Castro Barreiro	49	No	No	No	No
231	María Helena Triana Vezga	49	No	No	No	No
234	Gilberto Polanco Anturi	18	No	No	No	No
235	Yudy Astrid Rodríguez Rodríguez	Sin edad	No	No	No	No
236	LeidyYojana Sánchez Muñoz	Sin edad	No	No	No	No
237	Jenny Edith Buitrago	20	No	No	No	No
238	José William Fuquen González	55	No	No	No	No
239	Marisol Carlina Garrido Rey	45	No	No	No	No
240	Eddy Garrido Rey	49	No	No	2	No
241	Moisés Elías Vega Hernández	47	No	No	No	No
242	Ana Graciela Cubillos Rivera	34	No	No	No	No
243	Diana Patricia Núñez	23	No	No	No	No
244	María Petronila Bohórquez López	41	No	No	No	No
245	Martha Lucía Barreto Murcia	40	No	Si	No	No
246	Giovanni Melo Gómez	20	No	No	No	No
247	Maricela García Montiel	23	No	No	No	No
248	Diana Nataly Vela González	21	No	No	No	No
249	Marleny Torres Peñaloza	44	No	No	No	No
250	Abel Rodríguez Mendoza	56	No	No	No	No
251	Francy Pinzón Vanegas	32	No	No	No	No
252	Alix Virginia Roa Martínez	38	No	No	No	No
253	Brigitte Xiomara	19	No	No	No	No



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

FOLIOS	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD 2007	DIPLOMA BACHILLER	CERTIFICADO DE RESIDENCIA	ESTRATO	SISBEN
	León Torres					
257	Alexandra Elizabeth Palomo Sosa	38	No	No	No	No
258 259	Ana Isabel Aldana Forero	Sin edad	No	No	Si	No
260	Luz Angie Ramírez Martínez	24	No	No	No	No
261	Martha Cecilia Villalobos Ovalle	38	No	No	No	No
263	Flor Amanda Gómez Suárez	51	No	No	No	No
264	Jorge Enrique Gómez Suárez	48	No	No	No	No
265	Blanca Lilia Granados Avella	43	No	No	No	No
266	Jazmin Vargas Mora	26	No	No	No	No
267	Yarid Vargas Mora	28	No	No	No	No
268 269	María Irene Peña Sierra	56	No	No	No	No
271	Blanca Inés García Castillo	29	No	No	No	No
272	Julio Enrique Avelino Sanabria	40	No	No	No	No
273	Estefany Lorena Arévalo Caleño	14	No	No	No	No
274	Elbel Caleño Carreño	38	No	No	No	No
275	Luz Dary Caleño Carreño	36	No	No	No	No
276	Fanny Alcira Moreno Martínez	32	No	No	No	No
277	Mery Martín Gómez	Sin edad	No	No	No	No
278	Asceneth Pinzón Beltran	Sin edad	No	No	No	No
279	Yadira Patricia Barrios Lambrano	29	No	No	No	No
280	Norma Esperanza Herrera Guayara	40	No	No	No	No
282	Claudia Patricia Rozo	37	No	No	No	No
283	Martha Yaneth Niño Llanos	29	No	No	No	No
284	Hortencia Martínez	38	No	No	No	No
285	María Esperanza Morales Cortés	26	No	No	No	No
286	YennyXimeba Roa Valero	21	No	No	No	No
287	Martha Inés Cabrera García	26	No	No	No	No
288	Rosalba Corredor	52	No	No	No	No
289	Oscar Alfredo Suárez	38	No	No	No	No
290	Enrique Aldana Sarmiento	51	No	No	No	No
291	Misael Hernández Pomar	64	No	No	No	No
292	Julio Cesar Valencia Díaz	42	No	No	No	No
293	Martha Lucía Torres Rodríguez	34	No	No	No	No
294	Ana Mercedes Cely Jiménez	25	No	No	No	No
295	Sandra Milena	32	No	No	No	No



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

FOLIOS	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD 2007	DIPLOMA BACHILLER	CERTIFICADO DE RESIDENCIA	ESTRATO	SISBEN
	Gómez Prieto					
296	Germán Valencia Gaspar	52	No	No	No	Colsubsidio
297 298 299	Betty Yaneth Méndez Reina	40	No	Si	No	No
300	Deivy Arguello	22	No	No	No	No
301	José de Jesús Castellanos Cruz	51	No	No	No	No
302	Ingrid Carolina Rodríguez Rodríguez	22	No	No	No	No
303 304	María Angelica Flórez Gutiérrez	36	No	Si	No	No
305 306	Jimmy Marcela Florez Gutiérrez	13	No	Si	No	No
307	Andres Mauricio Galindo Coronado	27	No	No	No	No
308 309	Claudia Esmeralda Aguirre Gutiérrez	34	No	Si	No	No
310	Ana Patricia Villamil Gaitán	39	No	No	No	No
311	Sonia Milena Ruíz Escobar	28	No	No	No	No
312	Ana Dolores Mora Carreño	28	No	No	No	No
313 314	Ximena Rodriguez Díaz	32	No	Si	No	No
315	Jhony Willington Alarcón Ruíz	34	No	No	No	No
316	Uvaldino Carcamo Vargas	35	No	No	No	No
317 318	Zaida María García Jiménez	52	No	Si	No	No
319	Laura Judith López Neva	28	No	No	No	No
320	Blanca Lilia Sánchez Neva	52	No	No	No	No
321	Edgar Cepeda Tejedor	52	No	No	No	No
322	Marco Antonio Peña Peña	20	No	No	No	No
323	José Excelinio Huertas Pinzón	45	No	No	No	No
324	María Yanet Pinto Montaña	29	No	No	No	No
325	Gloria Itimico García	48	No	No	No	No
326	Danny Graciela Espinosa de Rojas	52	No	No	No	No
328	Clara Emilia Cardona Ardila	39	No	No	No	No
329	Sandra Milena Sotelo	23	No	No	No	No
330	Blanca Sofía Alarcón Páez	37	No	No	No	No
331	Lila Luz Rangel Rodríguez	25	No	No	No	No
332	Martha Liliam Silva Rodríguez	30	No	No	No	No
333	Fabiola Beltrán Rodríguez	41	No	No	No	No
334	Luz Marina Granados Serrano	34	No	No	No	No
335	Luis Alejandro Motta	57	No	No	No	No
336	Patricia Mora	32	No	No	No	No



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

FOLIOS	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD 2007	DIPLOMA BACHILLER	CERTIFICADO DE RESIDENCIA	ESTRATO	SISBEN
	Méndez					
337	Sandra Patricia Forero Briceño	30	No	No	No	No
338	Clara Inés González Orjuela	37	No	No	No	No
339	Marleny Ducuara Cortés	32	No	No	No	No
340	Scrammy Céspedes Martínez	25	No	No	No	No
341	Maritza Torres Pérez	21	No	No	No	No
342	María Tomasa Cubillos	45	No	No	No	No
343	Amanda Cortés Barrios	33	No	No	No	No
344	Diana Alexandra Acosta García	17	No	No	No	No
345	Lady Marcela Acosta García	16	No	No	No	No
346	Cindy Alejandra Roa Roa	Sin edad	No	No	No	No
347	Luz Yesenia Bejarano Parra	22	No	No	No	No
349	Claudia Pilar Quintero Molina	Sin edad	No	No	No	No
351	Yessica Ianini Guanumen Hurtado	16	No	No	No	No
353	Carlos Andres Sierra Ochoa	20	No	No	No	No
354	José Luis Sierra Ochoa	40	No	No	No	No
355	Héctor José Valbuena Díaz	45	No	No	No	No
356	Diana Marcela Moreno Salazar	38	No	No	No	No
357	Ana Kardet Pineda Giraldo	30	No	No	No	No
358	Manuel Eduardo Peña Acosta	17	No	No	No	No
359	Sebastián Castillo	18	No	No	No	No
361	Mary Luz Martínez Martínez	41	No	No	No	No
362	Cecilia Sabogal	44	No	No	No	No
363	Yanini Javier Baracaldo	17	No	No	No	No
364	Wilmer andres Obando Vargas	18	No	No	No	No
365	Leidy Yasmin Martínez rodríguez	19	No	No	No	No
366	Graciela Miranda Fonseca	31	No	No	No	No
367	Alirio Valderrama Roncancio	53	No	No	No	No
368	Rosa Elena Torres Molina	53	No	Si	No	No
370	Kelly Johanna González Palacios	21	No	No	No	No
371	Julia Pineda Hernández	30	No	No	No	No
372	Michael Stiven Betancourt Gelves	15	No	No	No	No
373	Carmen Emilia Suárez Peña	48	No	Si	No	No
374						
376	Francisca Inés Aldana de Morales	65	No	Si	No	No
377						



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

FOLIOS	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD 2007	DIPLOMA BACHILLER	CERTIFICADO DE RESIDENCIA	ESTRATO	SISBEN
378	Víctor Andrés Roperó Castañeda	20	No	No	No	No
379	José Davince Saboya Trujillo	22	No	No	No	No
380	Carmen Esperanza Díaz Saiz	38	No	Si	No	No
381						
382	María del Carmen Caicedo Puentes	50	No	No	No	No
383	Jacob Santiago Cruz Cubillos	19	No	No	No	No
384	José Antonio Gaitán Ojeda	50	No	Si	No	No
385						
386	Elvia Mónica garzón Ardila	26	No	No	No	No
387	Ruby Johanna Rodríguez Vega	24	No	No	No	No
388	Norma Constanza Jaramillo Benítez	21	No	Si	No	No
389	María Cecilia Muñoz Lasso	45	No	No	No	No
390	Yeimy Natali Alfonso Muñoz	19	No	No	No	No
391	Miguel o Orlando Fierro Chaves	40	No	No	No	No
392	Paola Andrea Orjuela Barrero	23	No	No	No	No
393	Sonia Mibret Salamanca	42	No	No	No	No
394	Anderson Arias Ortiz	20	No	No	No	No
395	Roberto Muñoz Trujillo	68	No	No	No	No
396	Angélica Zamora Camargo	16	No	No	No	No
398	María Briceida Rojas Castro	Sin edad	No	No	No	No
399	Paula Andrea Millán Ortegón	33	No	No	No	No
400	Sergio David Bermúdez Peña	18	No	No	No	No
401	Sandra Milena reina Sabogal	27	No	No	No	No
402	Norma Constanza Barón León	31	No	No	No	No
403	Martha patricia Ospina Franco	17	No	No	No	No
404	Nidia Viviana Rodríguez Vega	20	No	Si	No	No
405						
406	María Elisa Guayazan Rodríguez	59	No	No	No	No
407	Myriam Isabel Gil	55	No	No	No	No
408	Sandra Carolina Barón Pedraza	26	No	No	No	No
409	Angélica Natali Pedraza Serrato	18	No	No	No	No
410	Johana Patricia barón pedraza	19	No	No	No	No
412	José Bayron Galarza Cerinza	22	No	No	No	No
413	Alba Yaneth Gelves Sánchez	33	No	No	No	No
414	Gloria Inés Agudelo Martínez	52	No	No	No	No



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

FOLIOS	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD 2007	DIPLOMA BACHILLER	CERTIFICADO DE RESIDENCIA	ESTRATO	SISBEN
415	Yony Javier Huertas Perdomo	27	No	No	No	No
416	Cesar Augusto Salamanca Pérez	16	No	No	No	No
417	Julie Marcela Guacaneme Anzola	24	No	No	2	No
418	Álvaro Fernando Mora Carreño	20	No	No	No	No
421	Niny Jasmin Rivera Castro	27	No	Si	No	No
422	Sandra Patricia Rodríguez Correa	34	No	No	No	No
423	Lizzed Ferleydt Tamayo Diaz	15	No	No	No	No
425	Leidy Mayeli Valbuena Niño	25	No	Si	No	No
426	Nelly Janneth Posso Ojeda	32	No	No	No	No
427	Isabel Cubillos López	40	No	No	No	No
428	Carmen Cubillos López	39	No	No	No	No
429	Jairo Alfonso Rojas Amaya	47	No	No	No	No
430	Joaquín Elías Sierra Castillo	50	No	No	No	CAFAM
431	María nieves Ochoa Mesa	42	No	No	No	No
432	Diana Marcela Sánchez Guzmán	36	No	No	No	No
433	Víctor Manuel Torres Salazar	52	No	No	No	No
434	Rosalía tirado de Torres	58	No	No	No	No
435	Giovanni Rodríguez González	22	No	No	No	No
436	María del Carmen Rodríguez	60	No	No	No	No
437	María Eugenia Vásquez Agudelo	46	No	No	No	No
439	Diana Carolina Ochoa Ochoa	18	No	No	No	No
440	Martha Ruth Ochoa Mesa	45	No	No	No	No
441	CVludia Milena Quintero Fernández	23	No	No	No	No
442	Viviana Montealegre Navarro	19	No	No	No	No
443	Blanca Alicia Nossa Robles	52	No	No	No	No
444	Yuri Viviana Palacios Quintero	18	No	No	No	No
445	Fredy Johan Pinzón Cano	26	No	No	No	No
446	Nancy Carlina Calderón López	28	No	No	No	No
447	Irma Liliana Pascagaza Forero	28	No	No	No	No
448	Luisa Marcela Mahecha Rodríguez	24	No	No	No	No
449	Maribel Andrea Villamil Alonso	25	No	No	No	No
450	Edith Gallo Valencia	61	No	No	No	No
451	Edilia Yolima Niño	32	No	No	No	No
452	Marisol Cruz Vargas	46	No	No	No	No



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

FOLIOS	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD 2007	DIPLOMA BACHILLER	CERTIFICADO DE RESIDENCIA	ESTRATO	SISBEN
454	Edison Armando Muñoz Farfán	23	No	No	No	No
455	Custodio Cruz Muñoz	Sin edad	No	No	No	No
456	Martha Patricia Díaz Vega	23	No	No	No	No
457	Olga Beatriz Lancheros Castañeda	35	No	No	No	No
458	Luz Nelly Matallana Matallana	Sin edad	No	No	No	No
459	Hans Otto Erwin Yordan Hernández	57	No	No	No	No
460	Cesar Eduardo Huepa Gómez	28	No	No	No	No
461	Mónica Fernanda Narvaez Chalapat	28	No	No	2	No
462						
463	Olga Lucía Gutiérrez Ibaque	36	No	No	No	No
464	Álvaro Ángel Guerra	Sin edad	No	No	No	No
465	William Alberto Manrique	42	No	No	No	No
466	Dinaluz Díaz Palacio	19	No	No	No	No
467	Laura Patricia Romero González	15	No	Si	No	No
468						
469	Daniel Andrés Barrera Jiménez	16	No	No	No	No
471	Angela Margarita Malaver Rojas	37	No	No	No	No
472	Oscar Roberto Suárez Timote	23	No	No	No	No
473	Francisco Agudelo Martínez	52	No	No	No	No
474	Ana Isabel Gómez de Poveda	59	No	No	No	No
475	Leonor Viasus Albarracín	49	No	No	No	Famisanar
476	María Rosalba Viasus Cristancho	47	No	No	No	Humanavivir
477	Alberto Enrique Navarro Barreto	48	No	No	No	Mutual SER
478	Nelly Esperanza Rodríguez Cañon	38	No	No	No	No
479	Pedro Laurentino Acevedo Roa	40	No	No	2	CAFAM
480	Sandra Milena Ayala Naranjo	28	No	No	No	No
481	Flor Marina Baquero Hernández	56	No	Si	No	No
482						
483	Yanira Montaña de Díaz	39	No	No	No	No
484	Judith Gómez	Sin edad	No	Si	No	No
485						
486	Amanda Benjumea Reyes	55	No	No	2	Colsubsidio
487	Sergio Andrey López Rincón	28	No	No	No	No
488	Claudia Patricia Huertas Duque	39	No	No	No	No
489	Ana Dilia Mójica Villamarín	45	No	No	No	No
490	Fredy Oliverio Mancera Mancera	21	No	No	No	No
491	Katherine Herrera	19	No	No	No	No



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

FOLIOS	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD 2007	DIPLOMA BACHILLER	CERTIFICADO DE RESIDENCIA	ESTRATO	SISBEN
	Camargo					
492	Luz Dary Dalleman Sánchez	42	No	No	No	No
493	Luz Graciela Vásquez Guerrero	39	No	No	No	No
494	Luz Stella Huertas Fajardo	36	No	No	No	No
495	Luz Adriana Nianza Siacama	Sin edad	No	No	No	No
496	Yenny Milena Castro Salinas	Sin edad	No	No	No	No
497	Sindy Fashully Castro Montiel	Sin edad	No	No	No	No
498	Estefani Lorena Arévalo Caleño	14	No	No	No	No
499	Juan Carlos Godoy Caleño	21	No	No	No	No
500	María Inés González Vera	29	No	No	No	No
501	Wilmer Andrés Piza Gómez	14	No	Si	No	No
502						
503	Luz Marina Ardila Vanegas	44	No	No	No	No
504	Aura Rocío Chiquiza Alba	26	No	No	No	No
505	María Cristina Gómez Yepes	43	No	Si	No	No
506						
507	Claudia Angela Soler Cubides	38	No	No	No	No
508	Clara Viviana Castañeda Gómez	24	No	No	No	No
509	Ingrid Huertas Duque	34	No	No	No	No
510	Diana Elizabeth Pérez Hicapie	15	No	No	No	No
511	Gladys Myriam García cabezas	Sin edad	No	No	No	No
512						
513	Ana Milena Rueda Cárdenas	16	No	No	No	No
514	Leidy Marcela Rueda cárdenas	16	No	No	No	No
515	María Teresa Pardo Buitrago	56	No	No	No	No
516	Mariluz Montenegro Abril	26	No	No	No	No
517	Nancy Esperanza Rojas Tarzona	Sin edad	No	No	No	No
518	Robinson Niño Lozano	16	No	No	No	No
520	Cindy Julieth Cortes Sastoque	16	No	No	No	No
521	María Rubiela Orozco Martín	38	No	No	No	No
522	Cledia Castillo Useche	57	No	No	No	No
523	María Gloria Hurtado Franco	43	No	No	No	No
524	Diana Patricia Daza Burbano	26	No	No	No	No
525	Viviana Lorena Reyes Burbano	29	No	No	No	No
526	Nelson Sánchez Malagón	44	No	No	No	No
527	Harold Enrique Valderrama Vásquez	19	No	No	No	No



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

FOLIOS	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD 2007	DIPLOMA BACHILLER	CERTIFICADO DE RESIDENCIA	ESTRATO	SISBEN
528	Alex Mauricio Dávila Paredes	17	No	No	No	No
529	Franklin Alexander Villamizar Torres	14	No	No	No	No
530	Willian Andrés Macera Sánchez	15	No	No	No	No
531	Ana Rosa Vásquez Agudelo	40	No	No	No	No
299						

Fuente: Carpetas 2 y 3 del Convenio No. 061 de 2007

De conformidad con lo anterior, se pudo establecer que se inscribieron 299 personas, de 500 que debían beneficiarse según el Convenio 061 de 2007 y el Proyecto 1480, por lo que se observa incumplimiento de la meta de beneficiarios y de inscritos.

A continuación se describe el cumplimiento del convenio para los requisitos 1,2, 3 y 4 así:

Requisito 1 Estratificación estrato 1 y 2. De los 299 inscritos solo 18 de ellos presentaron el recibo de servicio público donde se podía identificar el estrato al que pertenecían como se describe en el cuadro No. 2, es decir, que solo el 6.02% de los inscritos cumplieron con este requisito.

**CUADRO 2
RELACIÓN REQUISITO 1**

ESTRATO	No. PERSONAS
1	2
2	16
TOTAL PERSONAS	18

Fuente: Documentos de las carpetas 2 y 3 del convenio 061-2007.

Requisito 2 Nivel del SISBEN 1, 2 y 3. De los 299 inscritos solo siete (7) cumplieron con el requisito del SISBEN, lo que equivale al 2.34% del total de los inscritos, por lo tanto se incumplió con este requisito, como se puede observar a continuación:

**CUADRO 3
RELACION REQUISITO 2**

E.P.S/SISBEN	No. PERSONAS
SISBEN	7
TOTAL	7

Fuente: Documentos de las carpetas 2 y 3 del convenio 061-2007.

“Credibilidad y Confianza en el control”

Requisito 3 Nivel Educativo: Bachillerato Aprobado. Sobre este punto no se pudo realizar la verificación, toda vez que no se presentó documento alguno que acreditara la aprobación del bachillerato (Diploma) de las personas inscritas, por lo que no se cumplió con este requisito. (El subrayado es nuestro)

Requisito 4 Rango de Edad: Especialmente de los 15 a los 25 años. Este Ente de Control dio un margen de edad hasta los 30 años y revisados los soportes plasmados en el Cuadro No 1 de este informe se observa lo siguiente:

**CUADRO 4
RELACIÓN DE EDADES DEL CONVENIO**

Sin Edad	Menores de 15 años	15 a 30 años	31 a 50 años	51 en adelante	Total
20	5	122	115	37	299

Fuente: Documentos de las carpetas 2 y 3 del convenio 061-2007

Por lo observado en el cuadro anterior, se concluye que el requisito No. 4 no se cumplió como estaba establecido por parte de la Universidad de Cundinamarca, ya que de 299 inscritos, el 40.8% se encuentra en el rango de edad exigido.

Respecto a los demás requisitos 5, 6, 7 y 8 como son: Madres y padres adolescentes, Madres y padres cabeza de familia, Personas con discapacidad y Personas en situación de desplazamiento, no se pudo verificar toda vez que la documentación solicitada por la universidad no fue suficiente.

En el folio 186, se anexa el formulario de inscripción utilizado, en el cual se observó los siguientes caracteres:

Comedor
UPZ
Nombres
Apellidos
Edad
Dirección
Teléfono
Barrio
Horario
Avanzado Básico
Mañana
Tarde



“Credibilidad y Confianza en el control”

En estos ítems, no se estipula la información relacionada con los requisitos exigidos en el convenio como son: estrato; SISBEN; estratificación; bachillerato; madres y padres adolescentes; madres y padres cabeza de familia; personas con discapacidad y personas en situación de desplazamiento, lo que evidencia una falta de control en cuanto a las personas inscritas.

Adicionalmente a lo anterior, se encontraron las siguientes inconsistencias de folios que se encontraban en estas dos carpetas, como son:

1. Existen fotocopias ilegibles de registro de nacimiento como son: Folios 208
2. Fotocopias ilegibles de la cédula y tarjetas de identidad como son: 262, 327, 350, 352,360, 397, 420 y 470.
3. Fotocopias repetidas folios 231 y 232
4. Fotocopias de oficios que no cuentan sino con direcciones y no tienen ningún nombre como son: 269 y 270.
5. En otras fotocopias no es legible el nombre de la persona en folios 281
6. Se encuentran datos ilegibles folios: 348
7. Se encuentran constancias de residencia de la Junta de Acción Comunal de Guacamayas II Sector con el nombre de la persona y el número de la cédula pero no se encuentra la fotocopia del documento de identidad folios: 375, 411 y 438.
8. Se encuentra certificación de la Alcaldía Local de San Cristóbal, que dice no contar con la fotocopia de la cédula ni ningún otro documento folio 519.

De conformidad con lo anterior, se incumplió el Convenio No. 061/2007, máxime cuando no se pudo establecer el requisito No. 3 de los inscritos con respecto al **Nivel educativo: Bachillerato aprobado** (la negrilla es nuestra), además, no existe certificación de las personas graduadas a través de dicho convenio, lo que se refleja en el oficio suscrito por el Alcalde Local de San Cristóbal bajo No. de radicación 20110120127531 del 22 de noviembre de 2011 donde establece que: *“...se pudo verificar que no reposa un listado impreso de las personas graduadas a través de dicho Convenio, sin embargo, allego en ocho (08) folios, la relación de los 512 graduados del Convenio, extraída del CD No. 2 (folio 1469)..”*. Es de resaltar que el número de inscritos fue de 299, según soportes que se encuentran a folios 168 al 531 y no de 512 relacionados en el oficio en mención.

Por lo tanto, se incumple las cláusulas Primera, Objeto, Segunda – Obligaciones de la entidad en la Fase III Convocatoria e Inscripción, como también se observa las falencias en la planeación del FDLSC, la cual van en contra del concepto de planeación y de su finalidad, que es garantizar la escogencia de los contratistas, la



“Credibilidad y Confianza en el control”

celebración, ejecución y liquidación de contratos. Así como no atiende lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a los postulados que rigen la función administrativa y los artículos 2, 3, 4, 24, 25, 26, 30, 32, 50, 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el Código Único Disciplinario Artículo 48 numerales 31 y 34. En concordancia con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, que define el daño patrimonial del Estado, como: *“La lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o de los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”*. Por lo tanto la gestión fiscal es ineficiente, ineficaz, antieconómica e inequitativa, al generarse un **presunto daño patrimonial en cuantía de \$285.000.000**, porque desde el inicio se dio incumplimiento al Convenio, el Proyecto y por ende, al Plan de Desarrollo.

3.1.2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111 de 2007, celebrado entre el FDLSC y Liliam Tatiana Avendaño Pabón y firmado el 26 de junio de 2007.

Objeto: *“Realizar la interventoría técnica administrativa y financiera del Convenio No. 061 del 2007”*.

Valor:	\$13.000.000
Duración:	Siete (7) meses
Fecha del Acta de inicio:	4 de septiembre de 2007
Fecha de terminación:	4 de abril de 2008
Estado del contrato:	Liquidado
Obligaciones del Contratista:	

1. Suscribir el acta de inicio
2. Abstenerse de permitir el inicio de ejecución antes de la fecha de suscripción del acta de inicio.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto en todas sus fases.
4. Exigir de la calidad de los bienes y servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos
5. Exigir al contratista el cumplimiento de los perfiles exigidos en los términos de referencia.
6. Hacer parte convocar y asistir a los comités de seguimiento.



“Credibilidad y Confianza en el control”

7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier evento irregular.
8. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato. Entre otras.

Cláusula Quinta: Forma de pago:

1. El 40% por valor \$5.200.000 al suscribir el acta de inicio
2. El 30% por valor de \$3.900.000 al cumplir el 50% de ejecución.
3. El 30% por valor de \$3.900.000 una vez se haya cumplido la totalidad del objeto del contrato.

Proyecto 1480

Nombre proyecto: Implementar programas de capacitación técnica y/o tecnológica a los habitantes de la localidad.
Componente: Formación para el trabajo-capacitación en sistemas.

3.1.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal.

Revisadas las carpetas del contrato se pudo observar las siguientes inconsistencias:

El contrato se firmó el 26 de junio de 2007 y se observa que a folio 185 está el acta de inicio suscrita el día 4 de septiembre de 2007, dos meses y medio después.

En la carpeta del contrato no se encuentra el pago realizado a la Tesorería Distrital por publicación al Diario Oficial. Por lo anterior no está cumplimiento con lo estipulado en la Cláusula Vigésima del contrato Requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Por otra parte no se observa la constancia de pago de los aportes a seguridad social como lo estipula la Cláusula Quinta del contrato.

A folios 239 y 240 se encuentra una planilla de certificado de aportes al Sistema de la Protección Social donde manifiesta que la empresa SISTEMAS INTELIGENTES LIMITADA SISTINT LISMITADA con NIT. No. 800079858 aporta por LILIAM TATIANA AVENDAÑO PABÓN por concepto de aportes obligatorios al



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

Sistema de Seguridad Integral correspondiente a los meses de octubre de 2007, enero de 2008 con una base de liquidación de \$434.000 y febrero de 2008 con una base de liquidación de \$461.500.

Por lo anterior, la contratista no está aportando a la seguridad social lo correspondiente al contrato No. 111 de 2007, toda vez que ella esta dependiendo de una entidad. Lo cual se encuentra evadiendo las cotizaciones reales al Sistema de Seguridad Social.

Se calcularon los aportes que debían ser cancelados al sistema de seguridad social por este contrato así:

**CUADRO 5
RELACIONES APORTES SALUD Y PENSION REALES**

(Pesos)

	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO	TERCER PAGO
Orden de Pago	\$5.200.000	\$3.900.000	\$3.900.000
Base Mensual aporte	5.200.000	1.560.000	1.560.000
Aporte salud	260.000	195.000	195.000
Aporte pensión	332.800	249.600	249.600
Total aportes	592.800	444.600	444.600

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo auditor.

Se observa que la contratista no cumplió con los aportes a la seguridad social, no obstante el supervisor del contrato autorizó los pagos con el certificado de cumplimiento.

Por lo anterior, se constituye un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.482.000 por concepto de los aportes dejados de pagar al Sistema de Seguridad Social, incumpliendo la Cláusula Segunda- obligaciones del contratista numeral 18 *“exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*

Por otro lado, se observó con respecto a la interventoría lo siguiente:

A folios 242 y 243 se encuentra el oficio enviado por la interventora a la supervisora del contrato con fecha del 29 de febrero de 2008, donde le manifiesta que está enviando el informe mensual No. 5 del convenio No. 061 de 2007 con la siguiente observación: *“A la fecha seguimos con el inconveniente de que la Universidad de*

“Credibilidad y Confianza en el control”

Cundinamarca no han entregado todos los documentos pertinentes y el contrato ya va en el 50% de su ejecución...”

A folios 244 y 245, se anexa un oficio del 31 de marzo de 2008 dirigido a la supervisora del contrato y firmado por la interventora del convenio No. 061 donde le manifiesta que: *“...hoy realicé una nueva solicitud de documentación al señor Carlos Orjuela...el cumplimiento del convenio...”*

A continuación relaciono los documentos solicitados:

- *Copia del contrato firmado por cada uno de los docentes, monitor y coordinador académico, así como del personal requerido para la ejecución del convenio, desde el inicio del contrato a la fecha.*
- *Fotocopia de afiliación al sistema de seguridad social (eps, afp) y riesgos profesionales.*
- *Soporte escrito con el fin de conocer el motivo de la rotación de personal...”*

Así como además, se comenta que los documentos descritos tienen que estar a más tardar el 4 de abril de 2008, fecha en la cual se debía dar por terminado el convenio.

En los folios 269 y 270 se encuentra el informe mensual de actividades del mes de mayo de 2008 donde manifiesta que: *“La Alcaldesa, solicita verbalmente y con constancia en el Acta, que para el día Lunes 14 de abril de 2008, debía ser entregado...la Universidad de Cundinamarca el informe de cumplimiento con sus respectivos soportes de la copia de los contratos de personal, las hojas de vida de los docentes...”*

En los folios 278 y 279 se encuentra anexo el informe 3 presentado por la interventora donde en uno de sus apartes manifiesta que: *“El día viernes 30 de mayo de 2008, realicé una visita a la Casa taller Guacamayas...Visita en la cual los alumnos levantaron un acta firmada informando sobre la inconformidad del servicio prestado en cuanto a algunos cursos que no se les dictaron, como es el caso de Linux, Project y que de power point solo le dictaron 2 días, lo que corresponde a 6 horas aproximadamente...”*

Por todo lo anterior, se venía observando el incumplimiento del contratista en relación con el Convenio 061 de 2007, sin evidenciarse acciones por parte de la interventoría a fin de generarse los correctivos necesarios para solucionar los inconvenientes presentados.

A folios 406 y 407 se encuentra el acta de liquidación de contrato, la cual no cuenta con fecha de elaboración de la misma ni se encuentra con la firma por parte de la contratista, por lo que este documento carece de validez.



“Credibilidad y Confianza en el control”

Así mismo en la carpeta del interventor se observan oficios a folios 271, 272, 289, 290, 291, 292, 293, 295, 297, 298, 299, 300, 301, 302, entre otros, donde la contratista solicita información, hace entrega de algunas de las actividades desarrolladas en relación con el convenio y efectúa observaciones de incumplimiento, sin la firma correspondiente, por lo que esta documentación carece de validez. Por lo anteriormente mencionado se incumple con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, Objetivos del Sistema de Control Interno.

Adicionalmente, se observó que para efectuar las labores de interventoría al Convenio No. 061 de 2007 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 111 del 2007, cuyo objeto era: *“Realizar la interventoría técnica administrativa y financiera del Convenio No. 061 de 2007”*, cuando en los numerales 2 y 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría *“...son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...”* (Subrayado fuera de texto) y el de prestación de servicios, respectivamente.

Por lo anterior, se constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal por valor de \$13.000.000 por concepto del total del valor del contrato de prestación de servicios y con presunta incidencia penal por transgredir la normatividad anteriormente descrita.

En resumen, el presunto daño patrimonial asciende a la suma de \$14.482.000, valor que corresponde al valor de los aportes al Sistema de Seguridad Social dejados de pagar y por el valor total del contrato de prestación de servicios No. 111 de 2007, por cuanto el objeto del Convenio 061 de 2007 no se cumplió ni se evidenció acciones por parte de la interventoría a fin de generarse los correctivos necesarios, situación que contraviene la Cláusula Segunda- obligaciones del contratista numeral 18 *“exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003. y el numeral 21.- exigir al contratista la entrega oportuna de los informes parciales y finales”*

3.1.3. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 277-2009, firmado el 9 de noviembre de 2009, por el alcalde local de San Cristóbal y el representante legal de la Corporación Social para el Desarrollo de la Paz, la Convivencia y la Cultura NEMESIS REDEPAZ BOGOTÁ.

Objeto: *“Aunar esfuerzos de asociación para desarrollar el proyecto de promoción, prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad, con código 656/2009, específicamente en el componente tendiente a ejecutar campañas de prevención de la conflictividad en jóvenes en riesgo, violencia escolar, familiar y barrial, mediante*



“Credibilidad y Confianza en el control”

la generación de ingresos, de acuerdo con el proyecto 0656 de 2009 y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del convenio”.

Valor del Convenio:	\$313.600.000
Aporte del fondo:	\$286.100.000
Aporte de la corporación:	\$27.500.000 (Gestión operativa logística y recurso humano)
Fecha Acta de Inicio:	4 de diciembre de 2009
Duración:	Seis (6) meses
Fecha de Terminación:	4 de junio de 2010
Población objetivo:	1256 personas para el 2009
Estado del convenio:	Liquidado

Objetivos: “1) Generar procesos de prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas, a través de la conformación de un grupo jóvenes con fines de sensibilizar a la comunidad sobre prevención de conflictividad con generación de ingresos”.

Específicos:

1. Realizar un proceso de capacitación en estrategias, metodologías, charlas, talleres, foros en prevención de conflictividad de 35 jóvenes en alto riesgo.
2. Promover la conformación de grupos de gestores en prevención de conflictos y convivencia.
3. Sensibilizar a la comunidad a través de foros, conferenciar, charlas conversatorios sobre prevención de la conflictividad.
4. Encuentro local de prevención de violencia escolar, familiar y barrial.
5. Promover relaciones en un marco de convivencia y seguridad sana entre la comunidad bajo un esquema deductivo de núcleos sociales.
6. Optimizar el ejercicio de derechos y libertades ciudadanas bajo el entendimiento del principio de responsabilidad social y normativa.

Cláusula Tercer: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Cumplir con el objeto del convenio
2. Acreditar la apertura de una cuenta especial en una entidad bancaria para el manejo de los recursos.
3. Entregar al FDLSC dentro del término establecido para ello, la respectiva garantía y el recibo de pago de la publicación y pago de impuesto de timbre.
4. Presentar un cronograma de actividades al inicio de cada mes.



“Credibilidad y Confianza en el control”

5. Disponer de los equipos e infraestructura necesaria para dar cabal cumplimiento.
6. Cumplir con la totalidad de las actividades.
7. Seguir las instrucciones del supervisor de este convenio.
8. Asistir a las reuniones que programe el supervisor y el interventor.
9. Informes: Presentar un informe mensual detallado por escrito y en medio magnético donde especifique el cumplimiento de cada obligación ...deberá entregarse dentro de los primeros 5 días de cada mes.
10. Presentar un cronograma de actividades al inicio de cada mes.
11. Disponer de los equipos e infraestructura necesaria para dar cabal cumplimiento.
12. Cumplir con la totalidad de las actividades.
13. Seguir las instrucciones del supervisor de este convenio.
14. Asistir a las reuniones que programe el supervisor y el interventor.
15. Informes: Presentar un informe mensual detallado por escrito y en medio magnético donde especifique el cumplimiento de cada obligación ...deberá entregarse dentro de los primeros 5 días de cada mes.

CLÁUSULA QUINTA: Forma de pago:

1. El 30% del valor total de convenio en calidad de anticipo (\$85.830.000).
2. El 20% del valor total del convenio (\$57.220.000) al 50% de ejecución del convenio previa presentación y aprobación de informe parcial de actividades y recibo a satisfacción por parte del interventor.
3. El 30% del valor total de convenio (\$85.830.000) al 80% de la ejecución del convenio previa presentación de informe parcial de actividades.
4. El 20% restante (\$57.220.000) al vencimiento del plazo estipulado habiendo ejecutado la totalidad del objeto del convenio, previo informe final de actividades.

3.1.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Revisadas las carpetas del convenio se pudo establecer las siguientes inconsistencias:

A folio 122 y 123 se encuentra anexo los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2008, los cuales no se presentan en papel membreteado de la corporación, por otra parte se observa que la presentación del balance general es muy superficial no cuenta con anexos, tampoco se presenta en forma comparativa

“Credibilidad y Confianza en el control”

y en el estado de resultados no se presentan ingresos ni gastos. Lo que significa que esta transgrediendo el Plan General de Contabilidad Pública.

Por otra parte, se observa que el patrimonio de la entidad sin ánimo de lucro es de \$46.030.000, cuando el valor del convenio correspondió a \$313.600.000, valor que representa el 14.7% del total del convenio, cifra que no respaldaría financiera cualquier eventualidad.

A folio 127 se anexa el certificado de capacidad e idoneidad del 30 de octubre de 2009 firmado por el Alcalde Local de San Cristóbal, el Abogado del FDLSC y la funcionaria responsable del área de Planeación.

Por otra parte, a folio 2541 se encuentra una relación de cuentas por pagar del convenio firmada por la auxiliar de contabilidad, pero no por el representante legal, donde se está devolviendo \$750.000 por concepto de material de trabajo de gestores no entregado, sin encontrarse soporte alguno en las carpetas del convenio que evidencie la devolución de estos dineros al FDLSC.

Así mismo, se observo que para el mes de mayo de 2010 se invirtieron \$15.295.000 en refrigerios para 4370 personas, lo que corresponde a un valor de \$3.500 por persona, información que no cuenta con los debidos soportes que evidencien la entrega de los refrigerios a los beneficiarios, tampoco aparece registrado el número de días y fechas de entrega, no reposa documento firmado de recepción de los dineros por las personas que se relacionan en las cuantas por pagar.

Adicionalmente de lo anterior, este Ente de Control observa que de acuerdo con la cuenta de cobro mencionada anteriormente el total de los beneficiados según el proyecto y el convenio fue de 1256 personas y se compraron 4370 refrigerios.

Por todo lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$16.045.000, por cuanto no existen evidencias que permitan establecer la entrega de los refrigerios ni las personas beneficiarias, así como además no se encontraron soportes del reintegro de los materiales no entregados de los gestores.

Por lo observado, se esta transgrediendo la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, con respecto a obligación de las entidades públicas a incorporar la etapa previa de planeación para la toma de decisiones al iniciar un proceso de contratación, así como los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 80 de



“Credibilidad y Confianza en el control”

1993 y el Código Único Disciplinario Artículo 48 numerales 31 y 34. En concordancia con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, que define el daño patrimonial del Estado, como: *“La lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o de los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”*. Por lo tanto la gestión fiscal es ineficiente, ineficaz, antieconómica e inequitativa.

3.1.4. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 406-2009 celebrado entre el alcalde local de San Cristóbal y el señor Jairo Alberto Moreno Villalba el 30 de diciembre de 2009.

Objeto: *“Realizar la interventoría técnica administrativa y financiera del Convenio de Asociación No. 277 -2009 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y la Corporación Social para el Desarrollo de la Paz, la Convivencia y la Cultura NEMESIS REDEPAZ BOGOTÁ, ...”*

Valor:	\$13.900.000
Duración:	Seis (6) meses o hasta terminar convenio principal
Fecha acta de inicio:	15 de enero de 2010
Fecha de terminación:	15 de julio de 2010
Estado del contrato:	Liquidado
Proyecto:	No. 0656 de 2009
Denominación del proyecto:	Promoción, Prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad.
Componente:	Acciones y campañas de prevención de la conflictividad en jóvenes en riesgo, violencia escolar, familiar y barrial, mediante generación de ingresos.

Obligaciones del Interventor:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato.
2. Cumplir con la propuesta, en lo que no contradiga con lo establecido en el contrato.
3. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad en salud y pensiones de acuerdo con la base de cotización.



“Credibilidad y Confianza en el control”

4. Mantener la reserva profesional que requiera el manejo de los asuntos.
5. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio de asociación No. 277 de 2009.
6. Suscribir el acta de inicio de su contrato.
7. Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato antes de la fecha de la suscripción del acta de inicio.
8. Observar que las partes que suscribieron el convenio, pongan a disposición y mantengan durante la ejecución del mismo todos los recursos técnicos, físicos y el talento humano aportado necesario para la adecuada ejecución.
9. Remitir al despacho de la alcaldía local copia de las certificaciones de cumplimiento del convenio.
10. Informar al despacho local cualquier irregularidad.
11. Exigir el cumplimiento del cronograma de ejecución propuesto por el contratista.
12. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y las obligaciones.
13. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajusten a los requisitos previstos.
14. Verificar la entrega de los bienes contratados suscribiendo las correspondientes actas de recibo parcial y final a satisfacción.
15. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.
16. Emitir concepto y recomendación al fondo sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones.
17. Vigilar que el contratista mantenga vigente la garantía única.
18. Informar y exponer los motivos o causas para los cuales deba suspenderse o terminarse el convenio.
19. Informar al FDLSC cualquier evento que modifique las condiciones pactadas.
20. Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista.
21. Abstenerse de permitir al contratista iniciar el contrato antes de la fecha indicada o del cumplimiento de los requisitos.
22. Cualquier divergencia entre el interventor y el contratista deberá ser puesta en conocimiento del FDLSC.
23. El interventor deberá suscribir los correspondientes oficios de requerimiento al contratista, remitiendo copia del mismo al FDLSC.
24. Las demás que sean asignadas o que se deriven de la naturaleza de sus funciones.
25. Adicionalmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

“Credibilidad y Confianza en el control”

Forma de Pago: Cinco (5) pago mensuales por \$2.300.000 previa presentación de los informes mensuales aprobados por el supervisor general del contrato. Último pago de \$2.400.000 será autorizado previa presentación del informe final y certificado expedido por el supervisor en la que conste que el interventor cumplió con el objeto del contrato.

3.1.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria:

Revisada la carpeta del contrato se observaron los siguientes pagos a pensión y salud, los cuales se describen a continuación:

**CUADRO 6
APORTES EN SALUD Y PENSIONES REALIZADOS POR EL CONTRATISTA**

(Pesos)					
SITIO CONSIGNACIÓN	FECHA DE PAGO	PERIODO DE PAGO	APORTE SALUD	APORTE PENSIONES	TOTAL
Cafam Nvo. Kennedy (folio 104)	13-04-2010	10-04	64.400	82.400	146.800
Cafam Nvo. Kennedy (folio 105)	26-03-2010	10-03	10.750	13.800 Intereses+200	24.750
Cafam Nvo. Kennedy (folio 112)	26-03-2010	10-03	10.750	13.800 Intereses +200	24.750
Cafam Nvo. Kennedy (folio 113)	13-04-2010	10-04	64.400	82.400	146.800
Cafam Nvo. Kennedy (folio 119)	26-03-2010	10-03	10.750	13.800 Intereses +200	24.750
Cafam Nvo. Kennedy (folio 120)	13-04-2010	10-04	64.400	82.400	146.800
Cafam Nvo. Kennedy (folio 240)	07-05-2010	10-01	115.000	147.200	262.200
Cafam Nvo. Kennedy (folio 241)	07-05-2010	10-02	115.000	147.260 Intereses +13.700	275.900
Cafam Nvo. Kennedy (folio 242)	07-05-2010	10-03	104.250	133.400 Intereses +8.400	246.050
Cafam Nvo. Kennedy (folio 391)	18-05-2010	10-05	112.500	144.000 Intereses +900	257.400
Cafam Nvo. Kennedy (folio 392)	13-04-2010	10-04	64.400	82.400	146.800
*Cafam Nvo. Kennedy (folio 392)		10-04	48.100	61.600 Intereses +2.100	111.800
Cafam Nvo. Kennedy (folio 414)	18-05-2010	10-05	112.500	144.000 Intereses +900	257.400
Cafam Nvo. Kennedy (folio 415)	07-07-2010	10-06	112.500	144.000+3.400	259.900
Cafam Nvo. Kennedy (folio 416)	18-05-2010	10-05	112.500	144.000 Intereses +900	257.400
Cafam Nvo. Kennedy (folio 416)	07-10-2010	10-06	112.500	144.000 Intereses +3.400	259.900
TOTAL			1.186.600	1.551.000	2.737.600

Fuente: Fotocopia de pagos realizados por el contratista

*Con respecto a este pago, a folio 392 se registran dos consignaciones de los aportes a salud y pensión, la primera que corresponde a la planilla No. 6742092 se

“Credibilidad y Confianza en el control”

encuentra con el timbre del cajero por valor de \$146.800, pero la segunda planilla identificada con el No. 7254553, no registra timbre de la caja por valor del pago de \$111.800, situación que no permite evidenciar el pago efectuado.

Del cuadro anterior se observa que se realizaron más pagos de cada uno de los periodos así:

**CUADRO 7
APORTES 1 MES**

(Pesos)

SITIO CONSIGNACIÓN		FECHA DE PAGO	PERIODO DE PAGO	APORTE SALUD	APORTE PENSIONES	TOTAL
Cafam Kennedy 240)	Nvo. (folio	07-05- 2010	10-01	115.000	147.200	262.200
TOTAL				115.200	147.200	262.200

Fuente: Fotocopia de pagos realizados por el contratista

Este pago cumple con lo dispuesto en los pagos a salud y pensiones.

**CUADRO 8
APORTES 2 MES**

(Pesos)

SITIO CONSIGNACIÓN		FECHA DE PAGO	PERIODO DE PAGO	APORTE SALUD	APORTE PENSIONES	TOTAL
Cafam Kennedy 241)	Nvo. (folio	07-05- 2010	10-02	115.000	147.260 Intereses +13.700	275.900
TOTAL				115.000	160.960	275.960

Fuente: Fotocopia de pagos realizados por el contratista

Este pago cumple con lo dispuesto en los pagos a salud y pensiones, pero presenta intereses por mora por un valor de \$13.700.

**CUADRO 9
APORTES 3 MES**

(Pesos)

SITIO CONSIGNACIÓN		FECHA DE PAGO	PERIODO DE PAGO	APORTE SALUD	APORTE PENSIONES	TOTAL
Cafam Kennedy 105)	Nvo. (folio	26-03- 2010	10-03	10.750	13.800 Intereses +200	24.750
Cafam Kennedy	Nvo. (folio	26-03- 2010	10-03	10.750	13.800 Intereses	24.750



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”						
SITIO CONSIGNACIÓN		FECHA DE PAGO	PERIODO DE PAGO	APORTE SALUD	APORTE PENSIONES	TOTAL
112)					+200	
Cafam Kennedy (folio 119)	Nvo. (folio	26-03-2010	10-03	10.750	13.800 Intereses +200	24.750
* Cafam Kennedy (folio 242)	Nvo. (folio	07-05-2010	10-03	104.250	133.400 Intereses +8.400	246.050
TOTAL				136.500	183.800	320.300

Fuente: Fotocopia de pagos realizados por el contratista

* Con respecto a este pago, a folio 242, se está reportado en el No. de afiliados 2 personas, sin embargo los aportes soportados por el contratista no concuerda con lo que tiene que aportar según la liquidación (aportes salud \$115.000 y aporte pensión \$147.200 para un total de \$262.200), esto sin incluir la segunda afiliación.

**CUADRO 10
APORTES 4 MES**

(Pesos)

SITIO CONSIGNACIÓN		FECHA DE PAGO	PERIODO DE PAGO	APORTE SALUD	APORTE PENSIONES	TOTAL
Cafam Kennedy (folio 104)	Nvo. Kennedy	13-04-2010	10-04	64.400	82.400	146.800
Cafam Kennedy (folio 113)	Nvo. Kennedy	13-04-2010	10-04	64.400	82.400	146.800
Cafam Kennedy (folio 120)	Nvo. Kennedy	13-04-2010	10-04	64.400	82.400	146.800
Cafam Kennedy (folio 392)	Nvo. Kennedy	13-04-2010	10-04	64.400	82.400	146.800
*Cafam Kennedy (folio 392)	Nvo. Kennedy		10-04	48.100	61.600 Intereses +2.100	111.800
TOTAL				305.700	393.300	699.000

Fuente: Fotocopia de pagos realizados por el contratista

* Con respecto a este último pago, se relaciona en el No. de afiliados a 2 personas, sin embargo los soportes no son claros y no se cuenta con el timbre correspondiente, situación que no evidencia el pago efectuado.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

Por otra parte, los aportes soportados por el contratista en este pago no concuerda con lo que se debía cancelar según la liquidación (aportes salud \$115.000 y aporte pensión \$147.200 para un total de \$262.200), esto sin incluir el segundo afiliado.

**CUADRO 11
APORTES 5 MES**

(Pesos)

SITIO CONSIGNACIÓN	FECHA DE PAGO	PERIODO DE PAGO	APORTE SALUD	APORTE PENSIONES	TOTAL
Cafam Nvo. Kennedy (folio 391)	18-05-2010	10-05	112.500	144.000 Intereses+900	257.400
Cafam Nvo. Kennedy (folio 414)	18-05-2010	10-05	112.500	144.000 Intereses +900	257.400
Cafam Nvo. Kennedy (folio 416)	18-05-2010	10-05	112.500	144.000 Intereses +900	257.400
TOTAL			337.500	434.700	772.200

Fuente: Fotocopia de pagos realizados por el contratista

Con relación al aporte correspondiente al 5 mes, se puede observar en el cuadro anterior que está triplicado el pago, por cuanto se efectúan tres pagos para el mismo periodo. Además, se pudo establecer que la liquidación efectuada \$257.400 no corresponde al valor que debía efectuarse, ya que el valor correcto sería de \$262.200 (\$115.000 para salud y \$147.200 para pensión).

**CUADRO 12
APORTES 6 MES**

(Pesos)

SITIO CONSIGNACIÓN	FECHA DE PAGO	PERIODO DE PAGO	APORTE SALUD	APORTE PENSIONES	TOTAL
Cafam Nvo. Kennedy (folio 415)	07-07-2010	10-06	112.500	144.000 Interese+3.400	259.900
Cafam Nvo. Kennedy (folio 416)	07-10-2010	10-06	112.500	144.000 Intereses+3.400	259.900
TOTAL				294.800	519.800

Fuente: Fotocopia de pagos realizados por el contratista

Con relación al aporte del 6 mes, se observa que se efectuó doble pago para el mismo periodo, así como el valor se encuentra mal liquidado, por cuanto se canceló \$259.000 cuando debía ser de \$273.600 (para salud \$120.000 y para pensión \$153.600) sobre una base de \$2.400.000.

A folio (sin foliar) se encuentra el certificado de cumplimiento del periodo correspondiente del 4 de junio al 14 de julio de 2010, expedido por el supervisor y

“Credibilidad y Confianza en el control”

el funcionario de apoyo a la supervisión, donde se avala el último pago por valor de \$2.400.000.

Por otra parte se observa que los pagos se realizaron en forma desordenada, como es el caso del primer pago realizado el 7 de mayo de 2010 y el tercer pago el 26 de marzo y así sucesivamente.

Por todo lo anterior y ante las irregularidades de los soportes, este Ente de Control observa irregularidades en las liquidaciones practicadas en los meses mencionados, así como en la expedición de las certificaciones de cumplimiento sin el lleno de este requisito

Por lo anteriormente expuesto, este Ente de Control determina un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.322.100, en razón a que las cotizaciones no están debidamente discriminadas, liquidadas y en algunas aparece más de un cotizante. Situación que transgrede presuntamente el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 6 de Ley 610 del 2000 que define el daño patrimonial del Estado.

3.1.5. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 306 de 2009, celebrado entre el FDLSC y la Universidad de Cundinamarca NIT. 890680062-2, firmado el 11 de noviembre de 2009 por el Alcalde Local y el rector de la Universidad.

Proyecto:	No. 0637/2009
Programa:	Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor
Nombre del proyecto:	Atención integral en educación a los habitantes de la localidad.
Componente:	Formación en programas de segunda lengua.
Población objetivo:	350 jóvenes, adultos y madres cabeza de familia sin empleo, de escasos recursos económicos en situación de vulnerabilidad residentes de la localidad de San Cristóbal.
Objetivo del Proyecto:	Formar y capacitar en idiomas (inglés o francés) a jóvenes, adultos y madres cabeza de familia de la localidad de San Cristóbal que le permita la generación de ingreso para el mejoramiento de su calidad de vida.

OBJETO: *“Aunar esfuerzos de asociación para ejecutar el proyecto de atención integral en educación a los habitantes de la localidad, Componente: Formación en programas de segunda*



“Credibilidad y Confianza en el control”

lengua, de acuerdo con el proyecto 0637 de 2009 y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente convenio”.

VALOR:	\$209.843.000
Aporte del FDLSC:	\$190.843.000
Aporte Universidad de Cundinamarca.:	\$19.000.000
Plazo:	Nueve (9) meses
Fecha acta de inicio:	30 de noviembre de 2009
Fecha de terminación:	30 de agosto de 2010
Estado del convenio:	Liquidado
Objetivos Específicos:	

1. Construir conocimientos en el dominio en lenguas (inglés y francés) en su respectiva competencia lingüística en la localidad.
2. Promover la formación en lenguas para lograr el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida a largo plazo de los habitantes de la localidad.
3. Desarrollar y formar en el campo específico de la educación en idiomas para el trabajo y el desarrollo humano.
4. Atender la demanda interna en idiomas, que hacen diversos sectores institucionales, sociales y sectores de la economía colombiana.

Requisitos para el programa de formación en idiomas: **Se requiere haber finalizado el bachillerato y el requisito fundamental residir en la localidad.** El subrayado y la negrilla son nuestros.

Cada grupo tendrá tres procesos: Básico, intermedio y avanzado equivalente a 360 horas por grupo, 2 horas diarias de clase equivalente a 3.600 horas en total para los 10 grupos por nueve (9) meses.

La capacitación se distribuirá en 10 grupos de 35 personas, 5 grupos de inglés y 5 de francés.

Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto del convenio
2. Acreditar la apertura de una cuenta especial en entidad bancaria para el manejo de los recursos.
3. Entregar al FDLSC la garantía única y el pago de la publicación en el diario oficial y el pago del impuesto de timbre si lo hubiere.
4. Proporcionar el equipo humano necesario



“Credibilidad y Confianza en el control”

5. Disponer de los equipos e infraestructura necesaria para dar cabal cumplimiento.
6. Seguir las instrucciones del apoyo a la supervisión.
7. Cumplir con los objetivos específicos y el general

Parágrafo Segundo: “...se requiere haber finalizado el bachillerato y el requisito fundamental residir en la localidad...Es preciso señalar que el 70% de los profesores de idiomas de inglés y francés residan en la localidad...con experiencia”. El subrayado y la negrilla son nuestros.

3.1.5.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.*

Revisadas las carpetas del convenio, no se encontraron soportes que evidenciaran el cumplimiento de los requisitos exigidos: Haber finalizado el bachillerato y fundamentalmente residir en la localidad por parte de los beneficiarios, como estaba establecido en el Convenio, parágrafo Segundo, Cláusula Tercera, Obligaciones de la Universidad. (El subrayado es nuestro)

Adicionalmente, de conformidad con las evidencias no se observa el cumplimiento al objetivo del proyecto 0637 de 2009, por cuanto no se pudo determinar si la población beneficiaria eran jóvenes, adultos y madres cabeza de familia de la localidad de San Cristóbal.

Así mismo a folio (sin folio), se encuentra el volante realizado por la universidad donde están invitando a la capacitación en inglés y francés, con los requisitos necesarios: *“Tener entre 10 y 60 años”*, lo que no concuerda con lo establecido en el FORMATO PE-01 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, donde se manifiesta: **“REQUISITOS: Para poder acceder a esta línea de cursos en idiomas, se requiere haber finalizado el bachillerato y el requisito fundamental residir en la localidad cuarta de San Cristóbal”**. El subrayado y la negrilla son nuestros. Por lo anteriormente expuesto la universidad no dio cumplimiento al convenio.

Igualmente, en los folios 145 al 157 se observa el listado de los aspirantes al curso de francés, en donde se inscribieron 227 personas, de las cuales 42 están bajo el rango de edad de 10 a 15 años, personas que por su edad no han terminado el bachillerato como lo exige el convenio así:

**CUADRO 13
INSCRITOS PARA FRANCÉS**

EDAD	CANTIDAD
Niños de 10 a 15 años	42
Niños de 16 a 20 años	74
Jóvenes de 21 a 25 años	31
Adultos de 26 a 60 años	80



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

EDAD	CANTIDAD
TOTAL DE INSCRITOS	227

Fuente: Listado de inscritos

Así mismo se observa en el listado de inscritos al curso de inglés (541 personas), que 129 de ellas corresponden al rango de edad de 10 a 15 años, como se describe a continuación:

**CUADRO 14
INSCRITOS PARA INGLES**

EDAD	CANTIDAD
Niños de 10 a 15 años	129
Niños de 16 a 20 años	156
Jóvenes de 21 a 25 años	53
Adultos de 26 a 60 años	189
Sin edad	14
TOTAL DE INSCRITOS	541

Fuente: Listado de inscritos

De lo anterior se observa que la Universidad de Cundinamarca no dio cumplimiento a lo estipulado en el FORMATO PE-01 Descripción del Proyecto y en el parágrafo segundo del convenio, toda vez que se inscribieron ciento setenta y un (171) niños entre 10 a 15 años para los cursos de inglés y francés, aclarando que se toman como bachilleres a jóvenes que hayan terminado a la edad de 16 años.

Así mismo en los folios 559 a 561 se encuentra un listado de nuevos alumnos inscritos al programa de inglés y francés, en inglés se inscribieron ciento dos (102) personas de las cuales 42 registran una edad entre 10 y 15 años, lo que representa el 41.17% de los 102 inscritos. Con respecto al curso de francés, se inscribieron treinta y dos (32) personas, de los cuales tres (3) son menores de 14 años.

Se le solicito al alcalde local, la lista de los graduados para confrontarlos con el listado de inscritos y poder evaluar el cumplimiento con relación al proyecto y a los requisitos del convenio, toda vez que era requisito indispensable haber culminado el bachillerato.

De los diez grupos que se debían conformar de treinta y cinco (35) personas cada uno de los cuales cinco (5) grupos para inglés y cinco (5) para francés se observo lo siguiente:



“Credibilidad y Confianza en el control”

**CUADRO 15
RELACIÓN DE ALUMNOS POR GRUPO**

NO. GRUPO	TOTAL S/G CONVENIO	TOTAL GRADUADOS	DIFERENCIA
Grupo 1	35	29	6
Grupo 2	35	26	9
Grupo 3	35	20	15
Grupo 4	35	11	24
Grupo 5	35	13	22
Grupo 6	35	12	23
Grupo 7	35	20	15
Grupo 8	35	12	23
Grupo 9	35	9	26
Grupo 10	35	15	20
TOTAL	350	167	183

Fuente: Información reportada oficio No. 20110420121591 del 9 de noviembre de 2011

Como se observa en el cuadro anterior no se dio cumplimiento al objetivo poblacional estipulado en el proyecto No. 0637 de 2009 y el objeto, en el cual manifestaba que la población beneficiada serían 350 jóvenes, adultos y madres cabeza de familia sin empleo, de escasos recursos económicos en situación de vulnerabilidad residentes de la localidad de San Cristóbal, que le permita la generación de ingreso para el mejoramiento de su calidad de vida.

Por otra parte de los diez (10) grupos conformados tanto para inglés como francés, para este último solo fueron dos (2) grupos de los cuales se graduaron para el grupo 8 doce (12) y para el grupo 9 nueve (9) y ocho (8) grupos fueron para el idioma inglés.

**CUADRO 16
RELACIÓN DE DIPLOMADOS POR EDADES**

NO. GRUPO	ENTRE 10 A 16 AÑOS	17 A 25 AÑOS	25 EN ADELANTE	SIN EDAD
Grupo 1	23	0	0	0
Grupo 2	22	3	0	0
Grupo 3	3	14	3	0
Grupo 4	3	2	6	0
Grupo 5	0	0	9	0
Grupo 6	1	0	6	2
Grupo 7	4	9	5	2
Grupo 8 Francés	1	6	4	1
Grupo 9 Francés	0	5	4	0
Grupo 10	8	5	0	0
TOTAL	65	44	37	5

Fuente: Información reportada oficio No. 20110420121591 del 9 de noviembre de 2011



“Credibilidad y Confianza en el control”

Así mismo, se pudo observar que la mayoría de las personas que se graduaron fueron menores de 16 años, lo que correspondiente al 38.92% del total de los graduados (167), por lo que no se cumplió el objetivo del proyecto y del convenio donde se manifestaba que el requisito indispensable era haberse graduado de bachiller, por lo tanto, no se permitió la generación de ingresos para el mejoramiento de la calidad de vida.

Por todas las observaciones anteriores se pudo observar falta de planeación, como incumplimiento de los objetivos específicos y del Parágrafo Segundo del convenio interadministrativo de cofinanciación.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que los beneficiados no acreditaron su condición de haber terminado el bachillerato, así como su residencia en la localidad de San Cristóbal se estableció un hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por valor de \$190.843.000. De igual forma, no se observó el cumplimiento al objetivo del proyecto 0637 de 2009, por cuanto no se pudo determinar si la población beneficiaria eran jóvenes, adultos y madres cabeza de familia de la localidad de San Cristóbal, máxime cuando se logró establecer que 171 de las personas correspondían a niños entre las edades de 10 a 15 años.

Por lo expuesto en el párrafo que antecede se estaría transgrediendo Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el Código Único Disciplinario Artículo 48 numerales 31 y 34. En concordancia con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, que define el daño patrimonial del Estado, como: *“La lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o de los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”*. Por lo tanto la gestión fiscal es ineficiente, ineficaz, antieconómica e inequitativa.

De igual forma se transgrede la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, obligaron a las entidades públicas a incorporar la etapa previa de planeación para la toma de decisiones al iniciar un proceso de contratación.

3.1.6. Convenio de Asociación No. 102 DE 2010, Suscrito entre el FDL de San Cristóbal y la Fundación Integral para el desarrollo de América Latina- FUNIDEAL, para ejecutar el proyecto 639 de 2010 “Dotación, adecuación y ampliación de la infraestructura educativa de la localidad”, en su componente: Fortalecimiento y



“Credibilidad y Confianza en el control”

dotación de Bibliotecas escolares con fomento del hábito de la lectura con generación de ingresos.

Objeto Contractual: *“Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad de ejecutar el proyecto 639 de 2010, denominado “Dotación, adecuación y aplicación de la infraestructura educativa a la localidad componente: fortalecimiento y dotación de bibliotecas escolares con fomento de hábito de la lectura”.*

Valor:	\$173.168.500
Aporte FDL de San Cristóbal:	\$157.435.000
Aporte FUNIDEAL:	\$15.733.500
Plazo:	6 meses
Fecha de Inicio:	3 de Septiembre de 2010
Fecha de Terminación:	2 de marzo de 2011
Suspensión:	22 de diciembre de 2010
Prorroga:	1 mes y 18 días
Fecha Final de Terminación:	16 de Mayo de 2011
Interventoría:	Cindy Marcela Fernández, contrato 148 de 2010

A folio 141 de acuerdo al certificado emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 28 de junio de 2010, se certifica que por acta del 22 de abril de 2006 otorgada en Junta de Fundadores, la cual fue inscrita el 7 de junio de 2006 bajo el número 00101789 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la constitución de la entidad denominada FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE AMERICA LATINA, sigla FUNIDEAL.

La Fundación tiene un patrimonio de \$1.200.000, personería jurídica, NIT 900088522-6.

Según en la descripción del proyecto No. 0639 de 2010, la población objeto son los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores residentes en la localidad de San Cristóbal, perteneciente a niveles socioeconómicos 1, 2 y 3. Las actividades a desarrollar en el cumplimiento del proyecto fueron entre otras:

- Realizar una presentación pública al inicio de la de la ejecución del proyecto, donde los productos finales era la socialización del proyecto mínimo a 100 personas, convocando a la administración Local (Alcaldía Local y JAL).

“Credibilidad y Confianza en el control”

- Conformación del comité de seguimiento y control, donde se efectuaría seguimiento a la convocatoria, inscripciones y campaña de difusión (diseño y puesta en marcha de 1000 volantes y 500 afiches).
- Selección de la población y capacitación: el ejecutor garantizará la inscripción (mínimo de 80 jóvenes) y selección (60 jóvenes) de los beneficiarios directos del proyecto quienes deben ser jóvenes estudiantes de los grados 9º y 10º de los colegios distritales de la localidad, los cuales serán capacitados y realizarán los talleres de iniciación a la lectura con los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de la localidad.
- Talleres de iniciación a la lectura: los talleres de iniciación a la lectura tienen una duración entre 45 minutos y 1 hora con un grupo aproximado de 20 a 30 personas. Se realizarán 40 talleres por cada joven durante los cuatro meses, para un total 2.400 talleres de iniciación a la lectura y un cubrimiento de población beneficiaria aproximado de 12.240 personas durante este mismo tiempo.
- Diseño de libros: Se diseñarán 5 títulos de literatura infantil y juvenil, escogidos por cada colegio con estudiantes de los 5 colegios distritales para el fortalecimiento de las bibliotecas. Serán ilustrados, coloreados y elaborados por los Jóvenes Promotores.
- Fortalecimiento a Bibliotecas para colegios distritales: el contratista fortalecerá 5 bibliotecas escolares, todos y cada uno de los libros deberán ser ingresados al almacén de la alcaldía por medio de acta de verificación, con el fin de realizar el procedimiento de entrega a cada colegio de acuerdo a sus solicitudes de requerimiento.

3.1.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal

Revisadas las carpetas contentivas del convenio se observó:

A folio 32 de la carpeta uno (1) en la descripción del proyecto se establece que “*el tipo de ejecutor deberá ser una entidad con experiencia en el desarrollo de proyectos literarios y/o culturales de este tipo y en la realización de talleres de lectura*”. Examinados los documentos del convenio en mención, no se observa que FUNIDEAL cumpla con dicha exigencia, tal y como se evidencian en los folios 123, 127, 141 y 142 por ambas caras.

A folio 165 se expide por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal certificación de capacidad e idoneidad de la Fundación Integral para el desarrollo de América Latina – FUNIDEAL, con fecha 8 de julio de 2010, la cual se encuentra firmada por el Alcalde Local de San Cristóbal y dos profesionales de planeación.

“Credibilidad y Confianza en el control”

A folios 975 a 979 se relacionan memorandos y oficios con fechas 21 de diciembre de 2010, donde se solicita por parte de la supervisora, interventora y representante legal, la suspensión del convenio por cuanto se presentan cierre de las instituciones educativas y los beneficiarios del proyecto programaron actividades de descanso con sus familias para las festividades de fin de año, situación que genera inasistencia a las actividades del proyecto y su misma ejecución. A través de acta de fecha 22 de diciembre de 2010, se aprueba la suspensión a partir del 22 de diciembre de 2010 hasta el 17 de enero de 2011.

En el informe de apoyo a la supervisión, el cual corresponde al 51% de ejecución en cumplimiento del objeto del convenio y del proyecto, se evidencio que aproximadamente a un mes de finalizar el convenio, faltaban algunas actividades por ejecutar tal como se señala en el cuadro adjunto:

**CUADRO 17
INFORME DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
SEGUIMIENTO ACTIVIDADES**

OBLIGACIÓN	% DE CUMPLIMIENTO
10. Proceso de formación:	
10.1 Proceso de formación de dos escritores reconocidos	0
10.2 Salida pedagógica a la biblioteca Julio Mario Santodomingo	0
10.3 Conversatorio con participación de padres de familia y promotores de lectura	0
T10.4 Talleres de iniciación a la lectura	0
14. Fortalecimiento a Bibliotecas para Colegios Distritales	
14.1 Referencias Bibliográficas de acuerdo a requerimiento	0
14.2 Estanterías para referencias Bibliográficas.	0
18. Las Demás que se deriven del objeto contractual	
18.2 Carne de 9X5.5 Laminado con Logotipo	0
18.5 Día asistido talleres de iniciación a la lectura	0
18.6 Certificado para los jóvenes promotores de lectura	0
18.7 Reconocimiento a jóvenes promotores de lectura	0
18.8 Video Editado	0
18.10 Muestra Final	0

De otra parte a folios 993 al 997 se solicita por parte de la supervisión, interventoría y representante legal, prorroga de un mes y 18 días calendario por cuanto a la fecha del requerimiento (29 de marzo de 2011), faltaban algunas

“Credibilidad y Confianza en el control”

actividades para completar el 100% de la ejecución. Se suscribe otrosí No.1 al CAS 102 de 2011, con fecha 29 de marzo de 2011.

A éste convenio se le ha efectuado dos pagos, el primero corresponde al 30% del valor total de los aportes del Fondo en calidad de anticipo por valor de \$47.230.500 y un segundo por \$31.487.000 por el 50% de ejecución del mismo, para un total e \$78.717.500 de acuerdo a las OP No. 1602 y 625 del 10 de septiembre de 2010 y 14 de abril de 2011 respectivamente, expedidas por el responsable del presupuesto del FDL de San Cristóbal.

Las anteriores situaciones denotan que FUNIDEAL desde un inicio no demostró experiencia en la dirección de las diferentes actividades de obligatoriedad para el cumplimiento del objeto del convenio, sobre todo lo relacionado con la ejecución de proyectos de carácter literario. Situación, que ocasionó que muchas de las actividades no se ejecutaran en el tiempo establecido tal y como se especificaba en el cronograma presentado por esta Fundación; poniendo en riesgo los recursos aportados por el FDLSC, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local para beneficiar a los niños y niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores de la localidad, más aun cuando esta población es las más vulnerable. Así mismo la falta de una adecuada planeación, coordinación, seguimiento y supervisión por parte de la Alcaldía e interventoría a las actividades programadas dado que no se tuvo en cuenta las vacaciones de los beneficiarios y el cierre de las instituciones donde se llevaría el servicio social.

Lo anterior transgrede presuntamente lo normado en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, Sistema de Control Interno, Artículo 1º del Decreto 777 de 1992 en concordancia con las disposiciones del Decreto 1403 de 1992 "Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado"; numerales 2 y 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, estableciéndose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

3.1.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Dentro de las actividades a realizar en el proyecto 0639 de 2009, se estableció que el ejecutor realizaría como mínimo la inscripción de 80 jóvenes de los cuales seleccionaría a 60, de los grados 9º y 10º de los colegios distritales de la localidad, quienes serian los beneficiarios directos del proyecto, los cuales serian



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

capacitados en talleres de iniciación a la lectura con los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, en cumplimiento de su servicio social obligatorio como bachilleres. El proyecto brindaría una formación como promotores de lectura, finalizadas las actividades se expedirá una certificación y se reconocerá un bono por de \$370.000 por persona.

A folios 1204 a 1221 se relacionan las correspondientes certificaciones, las cuales fueron expedidas por los colegios e instituciones donde los jóvenes realizaron su servicio social así:

CUADRO 18
CERTIFICACIONES EXPEDIDAS A BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

No.	NOMBRE	FECHA	COLEGIO CERTIFICANDO	INTEN. HORARIA
1	Alejandra Concha	17/02/2011	San Isidro Sur Oriental IED	40.5 Horas
2	Angie Zuluaga	17/02/2011	San Isidro Sur Oriental IED	40.5 Horas
3	Javier Concha	17/02/2011	San Isidro Sur Oriental IED	40.5 Horas
4	Laura Solarte	17/02/2011	San Isidro Sur Oriental IED	19.5 Horas
5	Leydi Solarte	17/02/2011	San Isidro Sur Oriental IED	40.5 Horas
6	Neiger Andrés Lozano Rodríguez	24/02/2011	José Joaquín Castro Martínez IED	40 Horas
7	Quimberlin Marcela Prada	24/02/2011	José Joaquín Castro Martínez IED	40 Horas
8	Leydi Yohanna Vargas Díaz	24/02/2011	José Joaquín Castro Martínez IED	40 Horas
9	John Reyes Bautista	25/02/2011	José Joaquín Castro Martínez IED	40 Horas
10	Oscar Leonardo Niño Bohórquez	25/02/2011	José Joaquín Castro Martínez IED	40 Horas
11	Gabriel Francisco Puentes	25/02/2011	José Joaquín Castro Martínez IED	40 Horas
12	Jhoana Paola Mayorga Ramírez	24/02/2011	José Joaquín Castro Martínez IED	40 Horas
13	Wendy Stefania Santamaría	S/fecha	Colegio San Isidro Sur Oriental	40 Horas
14	Sandra Patricia Gómez Aldana	S/fecha	Colegio San Isidro Sur Oriental	40 Horas
15	Durley Mora Camacho	18/02/2011	Hogar Para la Tercera Edad	40 Horas
16	Laura Cristina Aranque Moreno	18/02/2011	Hogar Para la Tercera Edad	40 Horas
17	William Venegas Cubillos	21/02/2011	Hogar infantil el Señor Don Gato	40 Horas
18	Elizabeth Villaquirá Fajardo	24/02/2011	José Joaquín Castro Martínez IED	40 Horas
19	Leidy Katerin Justinico	03/03/2011	Jardín Caracolito	45 Horas
20	Natali Chirivio	21/02/2011	Hogar infantil el Señor Don Gato	40 Horas
21	Yeimmy Katherine Herrera Amaya	21/02/2011	Hogar infantil el Señor Don Gato	40 Horas
22	Esmeralda Padilla Land	18/02/2011	Hogar Para la Tercera Edad	40 Horas
23	Luz Adriana Moreno Muñoz	18/02/2011	Hogar Para la Tercera Edad	40 Horas
24	Yeimmy Paola Prada Useche	18/02/2011	Hogar Para la Tercera Edad	40 Horas
25	Angie Lorena Ramos	18/02/2011	Hogar Para la Tercera Edad	40 Horas
26	Wendy Katherine Hernández	18/02/2011	Hogar Para la Tercera Edad	40 Horas
27	Brayan Andrés Ríos Aguirre	18/02/2011	Hogar Para la Tercera Edad	42 Horas
28	Leidyth Patricia Vergara Robles	21/02/2011	Jardín Infantil Winnie Pooh	40 Horas
29	Diana Marcela Zamudio Cruz	3/03/2011	Colegio San Isidro Sur Oriental	45 Horas
30	Iván Andrés Casa Delgado	S/fecha	Colegio San Isidro Sur Oriental	40 Horas
31	Luís Hernando Camargo	S/fecha	Colegio San Isidro Sur Oriental	40 Horas
32	Carlos Andrés Salinas	S/fecha	Colegio San Isidro Sur Oriental	40 Horas
33	Maicol Stiven Niño Baquero	S/fecha	Colegio San Isidro Sur Oriental	40 Horas
34	Julián Sneider Velandia	S/fecha	Colegio San Isidro Sur Oriental	40 Horas
35	Jennifer Espinosa Flores	11/03/11	Colegio San Isidro Sur Oriental	25 Horas
36	Didier Steven Cuadros Salamanca	25/02/11	Gimnasio Manos Unidas	40 Horas



“Credibilidad y Confianza en el control”				
No.	NOMBRE	FECHA	COLEGIO CERTIFICANDO	INTEN. HORARIA
37	Dayana Esperanza Arévalo	18/02/11	Hogar para la tercera Edad la Divina Esperanza	40 Horas

Fuente: Documentos Soportes CAS 102 de 2010.

Se evidencia que al mes de febrero del 2011 tan solo 37 alumnos, de los grados 9º y 10º fueron certificados con el servicio social.

Por otro lado a folios 1134, 1137, 1139, 1141, 1143, 1145 y 1148, se relacionan certificaciones de 40 horas de servicio social, de alumnos del Colegio José Joaquín Castro Martínez de la Jornada de la mañana del grado 11, donde se evidencia que siendo la certificación de una misma institución, se encuentran en diferente formato y firmadas unos con logos institucionales y otros no, demostrando falta de control en el registro de las mismas.

En los folios 1225 y 1226 se encuentra un oficio de la Directora Local de Educación San Cristóbal con fecha 23 de febrero de 2011, donde se relacionan 16 alumnos para que sean vinculados al proceso del convenio. De estos, no se evidencian certificaciones de haber realizado el servicio social en alguna institución tal como se establece en los oficios mencionados, ni su participación en el proceso de capacitación.

Además estaba estipulado dentro del proyecto como una actividad, la realización de cuarenta (40) talleres por cada uno de los jóvenes promotores para la iniciación a la lectura durante cuatro meses, es decir, que en total se efectuarían 2.400 talleres para beneficiar aproximadamente a 12.240 personas durante ese mismo periodo. Revisadas las carpetas y de acuerdo a las certificaciones expedidas por las instituciones donde se llevo a cabo el servicio social, solo aparecen registrados 37 promotores, por lo que se observa que no se cumplió el total de talleres programados llegando a efectuar tan solo 1.480 talleres que beneficiaron a 7.548 personas y quedando sin beneficiar 4.692 ciudadanos.

A la fecha de la presente auditoria (22 de noviembre de 2011), analizadas la totalidad de las carpetas contractuales no se evidencian actas de terminación y liquidación del convenio que demuestre el cumplimiento contractual en especial de las siguientes actividades:

1. Una salida pedagógica a la Biblioteca Julio Mario Santodomingo, con el fin de que los beneficiarios conocieran el valor de la lectura y la multipliquen. Dentro de



“Credibilidad y Confianza en el control”

las carpetas contentivas del contrato no se evidencian soportes que relacionen dicha labor.

2. El diseño y entrega de 5 títulos de literatura infantil y juvenil escogidos por cada colegio, elaborando 15 ejemplares de cada uno para ser leídos en cada taller para un total de 75 libros; actividad que no evidencia soporte alguno.

3. El reconocimiento de un bono representado en bienes o servicios para ser entregados el día del cierre del proyecto por valor de \$370.000 por beneficiario, es decir que por los 60 alumnos el FDL de San Cristóbal aportaría la suma de \$22.200.000. Soportes que no se hallaron en las carpetas contentivas del convenio que acreditaran el cumplimiento de dicha actividad.

4. El “Fortalecimiento a bibliotecas para colegios Distritales”, donde se establecía que *“Todos y cada uno de los libros deberán ser ingresados al almacén de la Alcaldía Local por medio de acta de verificación, con el fin de realizar el procedimiento de entrega a cada colegio de acuerdo a sus solicitudes de requerimiento”*. Ni dentro de las carpetas del convenio, ni en visita fiscal a almacén, se encontró la entrada y salida y/o actas de verificación, en cumplimiento de la actividad, así como se muestra en el cuadro adjunto.

**CUADRO 19
FORTALECIMIENTO BIBLIOTECAS ESCOLARES**

IED	No. DE LIBROS
Colegio Distrital el Manantial	300
Colegio Distrital Altamira Sur Oriente	300
Colegio Distrital José Joaquín Castro Martínez	300
Colegio Distrital Juan Evangelista Gómez	300
Colegio Distrital Veinte de Julio	300

Fuente: Formato ID-04 Estudio de Alternativas.

Como consecuencia de la no acreditación de los soportes que demuestran la ejecución de las obligaciones pactadas en el convenio, se observa un menor valor ejecutado del contrato por la suma de \$106.325.000, que será asumido por este Organismo de Control como un detrimento patrimonial a cargo del FDL de San Cristóbal, como se detalla en el cuadro siguiente.

“Credibilidad y Confianza en el control”

**CUADRO 20
ACTIVIDADES SIN EVIDENCIA DE EJECUCIÓN**

COMPONENTE O ACTIVIDAD	VALOR APORTADO POR EL FDLSC
Salida Pedagógica	1.500.000
Reconocimiento Bono	22.200.000
Material para el diseño de libros	2.625.000
Bibliotecas	75.000.000
Estanterías	5.000.000
Total	106.325.000

Fuente: Informe financiero CAS 102 de 2010 Folios 1014-1015

Lo descrito anteriormente denota falta de control y seguimiento a los compromisos adquiridos por el ejecutor del convenio. No se evidencia que ni la interventoría ni la supervisión del convenio quienes eran los responsables de la vigilancia y control de los recursos aportados por el Fondo, cumplieran y ejercieran su función cual era la de: - *“Controlar que durante todas las etapas del desarrollo del contrato, estas se ajustaran a lo establecido en los documentos contractuales. - Verificar el cumplimiento de cada uno de los objetivos trazados para la correcta ejecución de los contratos. - Exigir que se cumpla estrictamente con las actividades y condiciones contractuales. - Atender con prontitud y eficacia las solicitudes realizadas por el contratista para ejecutar exitosamente las diferentes labores de los contratos. - Colaborar en la resolución de las dificultades que se presenten en el desarrollo del contrato, con orden técnico y lógico.”*

Con lo anterior se transgrede lo acordado en la cláusula tercera del FUNIDEAL Convenio 102 de 2010, obligaciones en sus numeral 8. Selección de la población y capacitación; 10 Talleres de iniciación a la lectura; 12. Diseño de libros, actividades tendientes a garantizar el cumplimiento del objetivo contractual, en términos de eficacia y eficiencia, así como el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y los numerales 2 y 10 del Artículo 34 y Artículo 48 de la Ley 734 de 2002, así como lo señalado en los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993, conductas que presuntamente se pueden tipificar dentro de las faltas gravísimas señaladas en Artículo 48 numerales 31 y 34 y el Código Único Disciplinario. Por lo tanto la gestión es ineficiente, ineficaz, antieconómica e inequitativa.

Por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por cuantía de \$106.325.000.

3.1.7. Convenio de Asociación No. 203 de 2009



“Credibilidad y Confianza en el control”

Suscrito entre el FDL SC y Corporación Colombiana para el Desarrollo de la Educación, la Salud y la Tecnología en América Latina – CODESTA. Con el fin de ejecutar el proyecto 656/2009, *“Promoción, prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad”*. Componente: *“Desarrollar acciones de derechos humanos y realizar un foro de cultura paz y reconciliación a través de la generación de ingresos”*.

Objeto Contractual: *“Aunar esfuerzos de asociación para desarrollar directamente el proyecto de promoción, prevención y formación integral, encaminado al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad, con código 565/2009, especialmente en el componente tendiente a desarrollar acciones de derechos humanos y realizar un foro de cultura, paz y reconciliación a través de la generación de ingresos”*.

Valor:	\$313.100.000
Aporte del FDLSC:	\$286.100.000
Aporte CODESTA:	\$27.000.000
Plazo inicial del contrato:	6 meses
Fecha de suscripción:	9 de octubre de 2009
Fecha de inicio:	12 de noviembre de 2009
Fecha de terminación inicial:	11 de mayo de 2010
Prorroga:	45 días
Fecha Terminación final:	25 de junio de 2010
Interventor:	Ángela Reyes
Apoyo a la supervisión:	Luís Leonardo Ascencio Mozo

La población objeto es aquella capacitada en derechos humanos entre los años 2005 -2008 y/o líderes que hayan participado en proyectos similares. Se contrataron 5 monitores por cada UPZ que realizaron el apoyo logístico y administrativo a los promotores de Derechos Humanos, estos deberían tener experiencia en el manejo de la comunidad. Igualmente se seleccionaron 30 promotores quienes realizarían la sensibilización a 1035 personas de la localidad, durante cinco meses.

El objetivo del proyecto es desarrollar un proceso piloto de sensibilización y divulgación a la comunidad de la localidad, adelantado por promotores de derechos humanos capacitados en las fases I, II, III del proyecto anterior y/o líderes. Básicamente para el logro de éste se tenían las siguientes actividades:



“Credibilidad y Confianza en el control”

CUADRO 21

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES PROYECTO 656 DE 2009

OBJETIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META	PERIODO	Actividades a realizar
Promover la participación activa de los ciudadanos de la localidad de San C. en la promoción, difusión y divulgación de los derechos Humanos.	No. De personas formadas como promotores de DH	Personas	30	5 meses	Talleres: de Formación mínimo de 20 horas De información 7 de mínimo 2 horas 7 conversatorios 5 Cine foro (25 personas)
Generar un incentivo económico a los Monitores	No. De Monitores convocados/No de monitores beneficiados.	Personas	5	5 meses	\$500.000 c/u mes \$12.500.000
Generar un incentivo económico a los Promotores	No. De promotores convocados/No de promotores beneficiados.	Personas	30	6 meses	\$500.000 c/u mes \$ 75.000.000
Sensibilizar a los habitantes de la localidad sobre necesidades de conocer y defender los DH en la localidad	No. De personas convocadas /No. De personas sensibilizadas.	Personas	1070	5 meses	
Realizar 1070 Agendas en pasta dura a color calendario Agosto a diciembre de 2009 y enero 2010 a julio de 2010. El diseño y contenido de la agenda debe ser aprobado por la Alcaldía Local de SC	No. De agendas elaboradas No. De agendas elaboradas /	Agendas	1070	5 meses	

Fuente: Convenio 203 de 2009, Descripción del Proyecto

3.1.7.1. . Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

A folio 23 y 25 Descripción del proyecto, se establece que para desarrollar las actividades cada promotor recibirá un Kit que constará de un maletín, un mini pendón, esferos, agenda de pasta dura, carné y chaqueta. Así mismo para el proceso de sensibilización se tenía la entrega de materiales de trabajo, el cual estaba compuesto por elementos didácticos y una agenda en pasta dura.

“Credibilidad y Confianza en el control”

**CUADRO 22
MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

MATERIALES PROMOTORES	MATERIALES BENEFICIARIOS
Maletín, mini pendón, esfero, chaqueta, Agenda de pasta Dura pendón, carné	Material didáctico, agenda de pasta dura
\$5.920.000	\$46.575.000
Para 30 Promotores	Para 1035 beneficiarios

Fuente: Convenio 203/2009, Descripción del proyecto

Revisadas las carpetas del convenio, no se encontraron documentos que soporten el ingreso y salida de almacén y/o actas de verificación. En acta de visita Fiscal de fecha 28 de noviembre de 2011 efectuada por la Contraloría al responsable de almacén, no se evidencia igualmente soporte alguno sobre los kit, agendas y chaquetas.

Por otro lado a folios 232 al 234 seguimiento a los gastos financieros, éstos no traen ningún tipo de logo, así como tampoco la firma del representante legal de CODESTA. Situación que se repite en los folios 323 al 326.

De otra parte para las actividades programadas se tenía la realización de un foro en el cual se tratarían temas de convivencia, paz y reconciliación dirigida a 200 beneficiarios del proyecto (40 por UPZ). Así mismo se invitaran a dos (2) panelistas de trayectoria distrital y/o nacional, con amplia experiencia en el tema de reconciliación, la convivencia y la paz; por lo que la Alcaldía aprobaría las respectivas hojas de vida.

La anterior situación puede ser ocasionada por la falta de control y seguimiento de la supervisión e interventoría, por cuanto es deber de ambas partes vigilar el adecuado registro y manejo de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cual era efectuar el ingreso y salida de almacén y/o actas de verificación actividad tendiente a garantizar el cumplimiento del objetivo contractual

En el cuadro adjunto se relacionan las actividades y valores para la ejecución del Foro.

“Credibilidad y Confianza en el control”

**CUADRO 23
PRESUPUESTO FORO DE CULTURA PAZ Y RECONCILIACIÓN**

ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	No.	TOTAL
Panelistas	2.000.000	2	4.000.000
Refrigerios	3.500	220	770.000
Almuerzo	9.000	220	1.980.000
Total	2.012.500		6.750.000

Fuente: Descripción del proyecto y propuesta CODESTA.

Revidados los documentos soportes del convenio 203/2009, no se encontraron las hojas de vida de los dos panelistas de trayectoria Distrital que acreditaran su experiencia, como tampoco la correspondiente aprobación por parte de la Alcaldía de las hojas de vida. No obstante, a folio 407 se relaciona una cuenta de cobro de uno de los capacitadores de los promotores por valor de \$4.000.000, donde se relacionan los nombres de los dos panelistas.

Se evidencia entonces que es el capacitador quien suscribe la cuenta de cobro correspondiente a los panelistas y no éstos como beneficiarios directos de los servicios prestados. Se aprecia además que la alcaldía no dio la aprobación a las hojas de vida, donde se evidencie la trayectoria de los panelistas a nivel distrital y/o nacional, con amplia experiencia en el tema de reconciliación, la convivencia y la paz, configurando un presunto detrimento en cuantía de \$4.000.000.

A folios 587 al 600, se encontraron los registros de asistencia al foro el cual fue ejecutado el 22 de febrero de 2010, en donde aparecen tan solo 128 personas de las 200 programadas, presentándose una diferencia de 72. Si se tiene en cuenta el cuadro anterior y lo registrado en los folios 323 al 326 “Segundo Informe Convenio 203 Derechos Humanos” se observa que en los ítems de refrigerios y almuerzos se registran los valores del total de los convocados al foro, es decir las 220 personas y no las 128 que realmente asistieron.

**CUADRO 24
REGISTRO SEGUNDO INFORME FINANCIERO FORO
DE CULTURA PAZ Y RECONCILIACIÓN**

ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	NO.	TOTAL	DIFERENCIA
Panelistas	2.000.000	2	4.000.000	
Refrigerios	3.500	128	448.000	322.000
Almuerzo	9.000	128	1.152.000	828.000
TOTAL			5.600.000	1.150.000

Fuente: Segundo Informe Convenio 203 Derechos Humanos



“Credibilidad y Confianza en el control”

Lo anterior, denota la falta de control y supervisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y de la interventoría, toda vez que no ejercieron una adecuada fiscalización, pues eran los directos responsables de la vigilancia y control de los recursos aportados por el Fondo.

Por lo expuesto en el párrafo que antecede se estaría transgrediendo el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y los numerales 2 y 10 del Artículo 34 y Artículo 48 de la Ley 734 de 2002, Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el Código Único Disciplinario Artículo 48 numerales 31 y 34. En concordancia con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, que define el daño patrimonial del Estado, como: *“La lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o de los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”*. Por lo tanto la gestión fiscal es ineficiente, ineficaz, antieconómica e inequitativa.

Por lo tanto la gestión es ineficiente, ineficaz, antieconómica e inequitativa. Por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$58.095.000.

3.1.8. Convenio de Asociación CAS 369-2009, firmado con la Corporación Cruzada Social Nuestra Señora de las Mercedes

Objeto: “Aunar esfuerzos de asociación para ejecutar el proyecto infraestructura de los espacios comunitarios locales, COMPONENTE: Participación y formación de líderes comunales a través del embellecimiento de cuadras de los barrios mas vulnerables de la localidad, de acuerdo con el proyecto 678 de 2009 y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente convenio”.

Aportes FDLSC:	\$286.000.000
Aportes Corporación:	\$28.600.000
Valor:	\$314.600.000
Objetivo:	Derecho a la Ciudad
Programa:	Bogotá Espacio de Vida
Proyecto:	No. 0678-09-Infraestructura de los Espacios Comunitarios Locales
Fecha de suscripción:	17 diciembre de 2009
Acta de Inicio:	18 enero de 2010
Otrosí N° 1:	Aclaración cláusulas



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

Fecha de suscripción: 22 de febrero de 2010
Fecha terminación: 17 de julio de 2010
Estado del convenio: Liquidado

Según los Estatutos de la Corporación ésta tiene entre sus propósitos la Formación y capacitación en áreas tales como: el deporte, recreación, arte y cultura etc; la atención integral a la mujer cabeza de familia, niños y personas de la tercera edad en alto riesgo; y promover la participación en todas las formas de educación formal y no formal.

Mediante Resolución 3837 del 9 de Noviembre de 1995 la Secretaria de Educación de Santa Fe de Bogotá reconoce la Personería Jurídica al Contratista, Aprueba los Estatutos. Se aclara que mediante la Resolución en comento que la misma *"...no es un compromiso o licencia de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes o futuros de propiedad del colegio"*

Cámara de Comercio: la Administración en respuesta a solicitud realizada por la Contraloría de Bogotá afirma que el contratista no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio.

Información Financiera:

Según Balance general a 31 de Diciembre de 2008 posee un patrimonio de \$191.153.657, según Estado de Ingresos y Gastos a 31 de Diciembre de 2008 obtuvo un margen de operación Neto de menos de \$15.710.143, este margen no se observa en el Balance General debidamente discriminado los anteriores Estados Financieros, se encuentran firmados por el Contador más no se observa la firma del Representante Legal ni del Revisor Fiscal.

Convenio de Asociación CAS 344 - 2009, firmado con la Corporación Unión y Desarrollo - UNDESA

Objeto: *"Aunar esfuerzos de asociación para ejecutar el proyecto tendiente al fomento cultural, educativo y recreodeportivo de los habitantes de la localidad de San Cristóbal, Componente: Fortalecimiento a clubes, escuelas y organizaciones culturales, artísticas, deportivas y recreativas de la localidad cuarta, de acuerdo con el proyecto 0659 de 2009 y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente convenio"*.

Valor: \$73.880.000
Aportes FDLSC: \$65.800.000
Aportes Fundación: \$8.080.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

Objetivo:	Ciudad de Derechos
Programa:	Bogotá Viva
Proyecto:	No. 0659-09-"FOMENTO CULTURAL, EDUCATIVO Y RECREODEPORTIVO DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL.
Plazo:	5 meses
Prórroga:	30 días Según Otro si(folio 648) N° 1 se prorroga el Convenio hasta el 15 de Junio de 2010.
Fecha de suscripción:	7 de diciembre de 2009
Acta de Inicio:	16 de diciembre de 2009
Fecha terminación y/o liquidación:	27 de septiembre de 2010
Estado del convenio:	Liquidado
Cámara de Comercio:	si

Información Financiera:

Balance general a 31 de Diciembre 2008:

Total Activo	451.308.701.62
Total Pasivo	219.270.036.47
Total Patrimonio:	232.038.665.15

Estado de Resultados 1 de Enero a 31 de Diciembre 2008: \$146.955.962.54

Convenio de Asociación CAS 275 - 2009

Contratista: FUNDACIÓN CENTRO DE EMPRENDIMIENTO & DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL – FUNDEM

Objeto: *“Aunar esfuerzos de asociación para desarrollar acciones de participación de la comunidad dirigidas al reconocimiento, exigencia y respeto de los derechos de la población desplazada, reinsertada y desmovilizada residentes en la localidad de San Cristóbal. Proyecto N° 0656 de 2009 "PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL ENCAMINADA AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD" COMPONENTE: "Desarrollar campañas de promoción y prevención para restablecimiento de los Derechos de las Familias en desmovilización y/ o reinsertación" y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integrante del convenio”.*

Valor: \$105.150.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

Aportes FDLSC:	\$95.250.000
Aportes Fundación:	\$9.900.000
Objetivo:	Ciudad de Derechos
Programa:	Bogotá Segura y Humana
Proyecto:	No. 0656-09 "PROMOCIÒN, PREVENCIÒN Y FORMACIÒN INTEGRAL ENCAMINADA AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD".
Plazo:	5 meses
Fecha de suscripción:	06 de noviembre de 2009
Acta de Inicio:	16 de diciembre de 2009
Otrosí N° 1:	Prorrogar el convenio hasta el 29 de junio de 2010
Fecha terminación y/o liquidación:	27 de diciembre de 2010
Estado del convenio:	Liquidado

Cámara de Comercio: El objeto social de la entidad contratista esta orientado principalmente al aspecto académico en temas de productividad y emprendimiento. Aparece reiterativamente en el certificado de Existencia y Representación la Gestora Universitaria S.A. entidad de la cual el contratista se sirve para utilizar su infraestructura y apoyo directivo.

Como antecedentes figura un solo contrato entre FUNDEM y la Gestora Universitaria S.A., cuyo objeto tiene que ver con el fortalecimiento en educación continua de las dos instituciones.

Información Financiera:

Según Balance general a 30 de Junio de 2009 FUNDEM posee un patrimonio de \$117.000.000 de los cuales \$107.000.000 corresponden a la utilidad del ejercicio reflejada en el Estado de Ingresos y Gastos de 1 a 30 de Junio de 2009. Los Estados Financieros se encuentran firmados por el Contador.

Revisado el encabezado del Formato ID-01: "EL PROBLEMA O NECESIDAD" a folio número 10 de la carpeta N° 1 se observa que el programa al que pertenece el proyecto 0656-09 es: "BOGOTA SEGURA Y HUMANA"; no obstante en la ejecución presupuestal del FDLSC a 31 de Diciembre de 2009 según el aplicativo PREDIS el proyecto en comento corresponde al programa "CONSTRUCCIÒN DE

“Credibilidad y Confianza en el control”

PAZ Y RECONCILIACIÓN”, por lo que se infiere que en el folio anteriormente mocionado el programa se anotó equivocadamente.

3.1.8.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Al analizar el convenio de Asociación CAS 275-2009, contratista: FUNDACIÓN CENTRO DE EMPRENDIMIENTO & DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL – FUNDEM se observó que: El Artículo 7° *“Suficiencia de la garantía”* tanto del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008 como del Decreto 2493 de julio 3 de 2009, mediante los cuales se prevé que: *“Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las siguientes reglas:.....”* en el numeral 7,4 *“Cumplimiento”* se prescribe que: *“El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.”* La Cláusula Décima Séptima *“CLAUSULA PENAL PECUNIARIA”* del Convenio establece que: *“En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, LA FUNDACIÓN se obliga a pagar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio a título de indemnización por posibles perjuicios que se puedan ocasionar, recursos que ingresan al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL y podrá tomarse de los saldos de la liquidación a favor de LA FUNDACIÓN, si los hubiere o si no es posible cobrar, se hará a través de la Jurisdicción Coactiva.”*

De otra parte con ocasión a la prórroga realizada mediante Otrosí N° 1 se extendió el plazo del convenio hasta el 29 de Junio de 2010, quedando el término total de duración del mismo en 6 meses y 13 días.

Al momento de revisar la póliza de seguro de cumplimiento No. 18-44-101012399, se observó lo siguiente:

1) En el anexo 0, en lo que atañe al amparo de cumplimiento, expedida por Seguros de Estado S.A. con ocasión de la suscripción del convenio, no se tuvo en cuenta lo exigido en la norma en comento en cuanto se refiere a que el valor de la garantía como mínimo debe equivaler al de la Cláusula Penal Pecuniaria o sea el 30% del valor del Convenio, es decir la suma de \$31.545.000. De esta forma el amparo de cumplimiento quedó emitido por un menor valor, toda vez que su valor asegurado fue de \$9.525.000 debiendo ser \$31.545.000.

Igual situación se presentó al momento de revisar la póliza de seguro No. 8001001554, en lo que atañe al amparo de cumplimiento, expedida por Seguros Colpatria S.A. que no cumplió con el requisito establecido en el convenio de asociación CAS 112-2010 con la Fundación Mi Tierra, al incumplir con lo pactado, es decir el 30% del valor del convenio, de esta forma el amparo de cumplimiento quedó emitido por un menor valor asegurado.

“Credibilidad y Confianza en el control”

2) En el anexo 1 la vigencia del amparo de buen manejo del anticipo cubrió un término de 9 meses debiendo ser de 10 meses más 13 días, en virtud de lo dispuesto en el Otrosí N° 1.

Por causa de un posible desconocimiento de la norma en comentario y por no haberse efectuado adecuadamente la respectiva revisión de la vigencia por parte del FDLSC, se configuró una insuficiencia de las garantías, lo que puso en riesgo los recursos del FDLSC, constituyéndose en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.8.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 refleja los alcances de la responsabilidad que pesa sobre el administrador público en materia de contratación, sin perjuicio o desconocimiento de los principios generales de la actuación administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, el Artículo 30 del Código Contencioso Administrativo, el Artículo 30 de la Ley 489 de 1998 y los Artículos 50, 51 y 52 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia se pacta en la Cláusula Tercera de los convenios que se enuncian mas adelante, "OBLIGACIONES DE LA CORPORACION" numeral 2 que el contratista debe: "Acreditar la apertura de una cuenta especial en una entidad bancaria para el manejo de los recursos de que trata el presente convenio". Subrayados fuera de texto.

Sin embargo se observa que en el "PARAGRAFO TERCERO. CUENTA PARA ABONO DE PAGOS" de la CLAUSULA QUINTA- " VALOR Y FORMA DE PAGO" las partes acuerdan que "LA CORPORACION se compromete a informar al FONDO el número de la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular y el nombre de la entidad bancaria, para efectuar los abonos respectivos" situación que contradice lo dispuesto en el numeral 2 de "OBLIGACIONES DE LA CORPORACION" ya mencionado. Subrayado fuera de texto.

Con oficio radicado 20110420118211 del 2 de Noviembre de 2011 el FDLSC respondió la solicitud de información requerida por la Contraloría de Bogotá mediante radicado 2011-042-010693-2 del 28 de Octubre de 2011 ratificando que en efecto se viene aplicando el procedimiento señalado en la CLAUSULA QUINTA anteriormente mencionada.

Lo observado posiblemente obedece a una falta de control interno al momento de redactar las cláusulas de los convenios, por lo que al depositarse los recursos económicos en una cuenta del contratista "de la cual sea titular" y no en "una cuenta



“Credibilidad y Confianza en el control”

especial” se incurre en un desconocimiento por parte del FDLSC sobre el valor exacto de los rendimientos causados los cuales pertenecen al tesoro. Esta situación se observó en los siguientes convenios: CAS 369-2009 Corporación Cruzada Social Nuestra Señora de Las Mercedes, CAS 344-2009 Corporación Unión y Desarrollo-UNDESA, CAS 275-2009 Fundación Centro De Emprendimiento & Desarrollo Empresarial Y Social-FUNDEM y en el convenio 266 de 2010 con la Fundación Rescates y Valores por Colombia, por lo que se constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.8.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que: “...*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”

Revisados los documentos que obran en las carpetas de los convenios de Asociación CAS 369-2009 Corporación Cruzada Social Nuestra Señora de Las Mercedes, CAS 344-2009 Corporación Unión Y Desarrollo-UNDESA y CAS 275-2009 Fundación Centro De Emprendimiento & Desarrollo Empresarial y Social-FUNDEM, se observó que las 3 invitaciones realizadas mediante oficio sin radicado y sin fecha a Corporación Cruzada Social Nuestra Señora de las Mercedes, Fundación Social Colombiana Cedavida y Fundación rescates y valores por Colombia, se le informó a los proponentes el Objeto del Convenio que se pretendía celebrar.

Por otra parte se evidenció que no se les manifestó a los posibles proponentes otras consideraciones esenciales para poder presentar sus propuestas tales como: Perfil requerido, requisitos habilitantes, Objetivos generales y específicos, matriz de distribución de riesgos, análisis sustentatorio de las pólizas y garantías a exigir, causales de rechazo de la propuesta, Obligaciones del contratista, presupuesto oficial estimado y análisis que lo soporta, etc. Igual situación se observó en la

“Credibilidad y Confianza en el control”

invitación única hecha a la Corporación Unión y Desarrollo-UNDESA, así mismo para la realizada mediante oficio sin radicado y sin firma a la Fundación Centro De Emprendimiento & Desarrollo Empresarial Y Social-FUNDEM. Situación diferente se observó para el Convenio CAS 226-10 celebrado entre el FDLSC y Fundación PEPASO, en donde la carta de invitación si previó todos los puntos anteriormente mencionados.

Lo anterior presuntamente obedeció a una falta de control interno por parte de la Administración en la etapa pre-contractual, situación que podría generar eventualmente malos entendidos o propuestas que no se ajusten adecuadamente a los requerimientos exigidos por el FDLSC, al no suministrar a los oferentes la información mínima requerida, constituyéndose en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.9. Convenio de Asociación No. 133 de 2009

Proyecto: 0678/09

Problema o Necesidad del Proyecto: En la localidad del San Cristóbal la necesidad de conocer las prácticas y dinámicas socioculturales, artísticas y de patrimonio por parte de la comunidad, de la base cultural de las instituciones y de las organizaciones en general, ha sido permanente, pues con ello además de permitirse tener referentes de identidad y situación local han servido para proponer, planear, ejecutar y evaluar acciones y condiciones que han contribuido a desarrollos parciales de individuos, organizaciones, comunidades o territorios.

OBJETO: *“Aunar esfuerzos de asociación con el fin fortalecer en la localidad de San Cristóbal un centro de información y documentación especializado que logre investigar, identificar, acopiar, construir, publicar y circular información y documentación Sociocultural, Artístico y de Patrimonio sobre y para la localidad”*. En desarrollo del proyecto No. 0678 de 2009.

Objeto Específico:

- Adecuar y dotar con los recursos necesarios durante los cuatro años de la vigencia PDL un centro de información y documentación especializado en los temas sociocultural, artístico y de patrimonio que brinde un servicio pertinente, ágil, oportuno y eficiente que contribuya a la construcción edificante de tejido social a partir del intercambio, actualización e incremento de información de los usuarios.
- Establecer y mantener durante los cuatro años del vigente PDL un observatorio socio cultural, artístico y de patrimonio local que desarrolle procesos de investigación, identificación, consolidación, publicación y



“Credibilidad y Confianza en el control”

recuperación de información tanto como documental que cimienten y actualicen los diagnósticos y demás desarrollos en y para la comunidad de San Cristóbal.

- Consolidar en la localidad y mantener durante los cuatro años del vigente PDL la elaboración de la revista “oteando territorio” como mecanismo para la presentación de resultados del trabajo que adelante el observatorio así como el centro de información sociocultural, artística y de patrimonio local.
- Definir métodos, instrumentos y técnicas para la investigación, acopio, publicación, tratamiento, almacenamiento, recuperación y difusión de la información y documentación.
- Responder al Plan de Desarrollo Local 2009-2012 como estrategia de fomento para la generación de ingresos y oportunidades de empleo a los agentes y organizaciones del sector arte, cultura y patrimonio habitantes de la localidad, en consonancia con la dinámica productiva y laboral de San Cristóbal, sin distingo por condición personal.

Componente: *“Apoyar la Adecuación y Dotación del Centro de Información y Documentación Cultural”.*

Contratista:	Fundación Pepaso
Valor:	\$131.726.574
Aporte del FDLSC:	\$95.250.000
Aporte Fundación:	\$36.476.574
Plazo:	Diez (10) meses
Fecha de suscripción.	29 de julio de 2009
Fecha de iniciación.	11 de agosto de 2009
Vencimiento del plazo	10 de junio de 2010

Según el Convenio de Asociación No. 133 de 2009, se debe adecuar un Centro de Información y Documentación Sociocultural, Artístico y de Patrimonio en Localidad de San Cristóbal, este centro se debe dotar con los siguientes elementos:

- 4 (cuatro) computadores con quemador de CDs + DV 4 USB,
- 1 (una) impresora
- 1 (un) Scanner
- 2 (dos) teléfonos
- 1 (un) video beam
- 1 (una) cámara fotográfica y de video
- 1 (una) grabadora para cada una de los 4 (cuatro) computadores



“Credibilidad y Confianza en el control”

- 1 (un) software básicos (procesador de palabras, hoja de cálculo, para la elaboración de presentación
- 1 (un) antivirus, 1 (un) Acrobat, 1 (un) navegador de Internet, para cada uno de 2 computadores.
- 1 (un) software especializado en el manejo de base de datos bibliográficas.
- 4 escritorios
- 13 sillas
- 1 mesa para 8 personas
- 1 tablero, papelería y útiles para oficina
- 1 computador portátil

3.1.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Teniendo en cuenta la responsabilidad contractual, que en todas sus actuaciones deben observar los entes públicos se prescribe en la Ley 80 de 1993 artículo 50.- *“De la Responsabilidad de las Entidades Estatales. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista”.* Artículo 51. *“El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. Ley 734 de 2002 art.48 numeral 31”* y la Resolución 001 de 2001 de la Secretaría de Hacienda Distrital.

En la evaluación efectuada al Convenio de Asociación 133 de 2010, la Contraloría encuentra que no se dio cabal cumplimiento al objeto pactado en el objeto el cual reza: *“Aunar esfuerzos de asociación con el fin fortalecer en la localidad de San Cristóbal un centro de información y documentación especializado que logre investigar, identificar, acopiar, construir, publicar y circular información y documentación Sociocultural, Artístico y de Patrimonio sobre y para la localidad”.* En desarrollo del proyecto No. 0678 de 2009.

Lo anterior por cuanto no se encuentra la entrada a Almacén, (inventario de los elementos del centro de información), que indique que los elementos con los que se debía dotarse el centro de información y documentación hubieran ingresados al Fondo de Desarrollo Local, incumpliendo así la Resolución 001 de 2001 de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Así mismo, al realizar visita administrativa por parte de este Ente de Control al Centro de Información Sociocultural Artístico y de Patrimonio, según acta del día 16 de Noviembre de 2011, este Organismo evidenció el estado de deterioro en el

“Credibilidad y Confianza en el control”

que se encuentran los bienes allí depositados, como quedó registrado en las siguientes evidencias fotográficas:

FOTOS VISITA TERRENO

	
Piso sucio deteriorándose con Goteras	Cubículos sin utilizar están abandonados y llenos de polvo
	
Cubículos sin utilizar están abandonados y llenos de polvo	Techo deteriorado por la Gotera de lluvia

“Credibilidad y Confianza en el control”



Cajas con documentos abandonados sin ninguna protección ni custodia



Entrada al centro de información Sociocultural Artístico y de Patrimonio



Documentos abandonados algunos en el piso sin ninguna organización y seguridad

El artículo 6º de la Ley 610 de 2000 relacionado con el Daño Patrimonial al Estado señala que: *“Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, **uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos**, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, **inequitativa** e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. Subrayado y resaltado fuera del texto.”*

El Centro de Información Sociocultural Artístico y de Patrimonio se encuentra sub-utilizado, toda vez que no presta servicio alguno a la comunidad y además está abandonado, sucio, con polvo y con goteras. Los elementos que se encuentran allí almacenados se han sometido a un proceso continuo de deterioro debido a la falta

“Credibilidad y Confianza en el control”

de cuidado, custodia y protección por parte de la administración local. Es así que permanece cerrado sin prestar el servicio a la comunidad para el cual fue creado.

De igual manera, en relación con otros elementos adquiridos para el funcionamiento de dicho Centro de Información, como los 4 (cuatro) computadores con quemador de CD + DV 4 USB, la impresora, el Scanner, los 2 (dos) teléfonos, el video beam, la cámara fotográfica y de video y la grabadora para cada una de los 4 (cuatro) computadores, tampoco han sido utilizados para los fines inicialmente previstos, se encuentran ubicados algunos de ellos en el centro de información y otros “arrumados” en un cuarto bajo llave, sobre los cuales no fue posible evidenciar su existencia física, lo que demuestra la falta de control y seguimiento por parte del FDLSC.

Debido a las observaciones anteriormente descritas, se observa una ineficiente, ineficaz y antieconómica gestión por parte de la administración local ocasionando un presunto detrimento patrimonial por valor de noventa y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$95.250.000), por el uso indebido y el estado de deterioro en que se encuentran los bienes adquiridos a través del citado convenio. Por tanto se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

Adicionalmente, presuntamente se transgrede los artículos 24, 25, 50, 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el Código Único Disciplinario Artículo 48 numerales 31 y 34, el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, que definen el daño patrimonial del Estado.

3.1.10. CONVENIO DE ASOCIACION No. 266 de 2010
Proyecto: 0656/10

Denominación del Proyecto: Promoción, Prevención y Formación Integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad.

OBJETO: *“Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad ejecutar el proyecto denominado “Promoción, Prevención y Formación Integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad.”*

Componente: *“Campaña de sensibilización con participación de la Comunidad para la Prevención de la violencia y delitos en zona críticas mediante campaña de prevención con los frentes locales de seguridad en zonas críticas a través de la generación de ingresos” y la propuesta presentada documentos que hacen parte integral del presente convenio.*



“Credibilidad y Confianza en el control”

Contratista:	Fundación Rescates y Valores por Colombia
Valor:	\$344.048.400
Aporte del FDLSC:	\$313.048.400
Aporte Fundación:	\$31.000.000
Plazo:	Seis (6) meses
Fecha de suscripción:	30 de diciembre de 2010
Fecha de terminación:	25 de julio de 2011
Prórroga:	Tres (3) meses
Fecha suscripción de la prórroga:	28 de junio de 2011
Fecha de terminación:	25 de octubre de 2011
Fecha suscripción adición:	26 de enero de 2011
Adición:	\$158.600.000
Fecha suscripción:	26 de enero de 2011

Objeto Específico:

- Promover la Construcción de ciudadanía y la convivencia como pilar de la seguridad ciudadana, en un ámbito democrático, con responsable, solidario participativo de los habitantes de la localidad en escenarios familiares y comunitarios, sostenibles y seguros a través de un proceso de sensibilización para que se integren en la conformación de los frentes de seguridad en búsqueda de su óptimo funcionamiento.
- Generar unos ingresos temporales como reconocimiento a gestores de frentes de seguridad para que sean multiplicadores y/o divulgadores de los beneficios de los mismos y realicen el trabajo de mantenimiento y/o arreglo de los Frente de seguridad en la localidad.

Proceso de Divulgación: Se sensibilizarán con este proyecto 1200 personas de la localidad de San Cristóbal que forman los frentes de seguridad que necesitan reparación y/o mantenimiento y sus vecinos, para ello el contratista seleccionará a 30 Gestores de Frentes de Seguridad de la localidad. Estos Gestores, paralelo a sus actividades de mantenimiento y/o reparación de los frentes de seguridad, sensibilizará personas que forman dichos frentes tales como: escolares, jóvenes, adultos, adulto mayor, madre cabeza de familia, desplazados, tenderos, ONG, comerciantes, integrantes de JAC y habitante de la localidad en general.

Con radicado No. 20110420059612, dirigido al Alcalde Local, se avala la conveniencia de una adición y prórroga del convenio en mención justificando la misma en términos Financieros, Jurídicos y Técnicos.



“Credibilidad y Confianza en el control”

Justificación Técnica se resume diciendo: *“Es una estrategia pública que transforma la concepción tradicional de seguridad, por una visión de ciudad fundamentada en la participación ciudadana, programas de intervención, descentralización territorial, desconcentración de recursos, asistencia a grupos sociales vulnerables, diagnósticos e implementación de planes de acción. Ante la gran demanda por parte de la comunidad para intervenir y darle operatividad a los frentes ya constituidos, es necesario adicionar el convenio en mención, para aumentar la cobertura a 135 frentes, a lo inicialmente planteado*

3.1.10.1 Hallazgo administrativo presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Revisadas las carpetas de este convenio se evidenció incumplimiento del objeto contractual, puesto que en el contrato inicial el contratista se compromete a reparar 270 frentes de seguridad y de acuerdo con el informe presentado por el contratista, fueron reparados o terminados únicamente cien (100) frentes, quedando pendientes ciento setenta (170) por reparar.

Como quiera que este Órgano de Control no evidenció documentalmente que el contratista hubiera efectuado la reparación total de los 270 frentes de seguridad contratados, y que al decir del mismo contratista en su informe, sólo se repararon 100 frentes se desprende de esta actuación la existencia de un posible daño patrimonial al estado en cuantía de ciento noventa y siete millones ciento cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos quince centavos (\$197.104.548.15), suma que representa el valor de los 170 frentes de seguridad no reparados por el contratista, como se detalla a continuación:

Valor del aporte FDL:	\$313.048.400
No. de frentes de seguridad a reparar:	270
Valor promedio de cada frente:	\$1.159.438.52
No. de frentes no reparados:	170
Valor de los frentes no reparados:	\$197.104.548.15

Adicional al incumplimiento inicial del contratista, este informó a la administración local la necesidad de ampliar el número de frentes de seguridad en razón al volumen de solicitudes recibidas por parte de la comunidad, por lo tanto se planteó la posibilidad de que se intervinieran más frentes con el objeto de brindarle a la comunidad de San Cristóbal una mayor cobertura en materia de seguridad, justificando así la adición al Convenio de Asociación No. 266 de 2010 en cuantía de \$158.600.000, de los cuales \$143.100.000 corresponde al aporte del FDLSC y los restantes \$15.500.000 corresponden al aporte del contratista.

“Credibilidad y Confianza en el control”

La justificación de la adición de este convenio fue la de reparar y/o terminar ciento treinta y cinco (135) frentes de seguridad más. El informe presentado por el interventor argumenta que ante la gran demanda de solicitudes de frentes de seguridad por parte de la comunidad se hace necesario adicionar el convenio para dar cumplimiento al objeto contractual en beneficio de la población local.

Dentro de las carpetas del convenio que reposan en la administración no existe evidencia de que estos 135 frentes de seguridad objeto de la adición contractual hayan sido reparados o terminados, no se anexan documentos que soporten la justificación aludida por el interventor y el Fondo de Desarrollo Local para suscribir la adición al convenio, constituyéndose así un presunto daño patrimonial por la suma de ciento cuarenta y tres millones cien mil pesos (\$143.100.000), que corresponden al valor adicionado al convenio y aportado por el FDLSC.

En conclusión, el presunto daño patrimonial para este convenio asciende a la cuantía de \$340.204.548,15, como se establece en el siguiente cuadro:

**CUADRO 25
VALOR PRESUNTO HALLAZGO FISCAL**

CONCEPTO	VALOR (Pesos)
Valor de los 170 frentes de seguridad no reparados	\$197.104.548,15
Valor de la adición contractual 135 frentes no ejecutados	\$143.100.000,00
TOTAL	\$340.204.548,15

Fuente: papeles de trabajo.

Por lo anterior, se estaría transgrediendo los artículos 24, 25, 50, 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el Código Único Disciplinario Artículo 48 numerales 31 y 34, el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, observándose un a gestión fiscal ineficiente, ineficaz, antieconómica e inequitativa por parte de la administración local.

3.1.11. CONVENIO 258 de 2010, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal con la Corporación de Profesionales Forjadores el 30 de diciembre de 2010.

Objeto: *“Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad de ejecutar el proyecto 0637 denominado “Atención Integral en educación a los habitantes de la localidad” componente: Fortalecimiento y dotación de bibliotecas comunitarias de la localidad “*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

Valor:	\$252.540.000
Aporta FDLSC:	\$ 229.700.000
Aporte contratista:	\$ 22.840.000
Plazo:	6 meses
Acta inicio:	31 de enero de 2011
Acta liquidación:	28 de septiembre de 2011
Población objeto:	Bibliotecas comunitarias los Libertadores, Villa de los Alpes, Antioquia, Villa del Cerro, Nueva Delhi, Quindío, la herradura y Santa Rosa

3.1.11.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Revisadas las carpetas contentivas del convenio 258 de 2010, se observó lo siguiente:

A folio 22, se encuentra, Formato P03-Costos del proyecto, ítem No. 5. Pólizas: pólizas para asegurar a los 80 talleristas, por valor de \$6.500.000 millones, que hacen parte de la cofinanciación del contratista.

A folio 441 a 447, Informe de Ejecución Final se encuentran los originales de la póliza de accidentes personales de eventos suscrita con Seguros de vida del Estado S.A. póliza No. 21-62-1000000962 expedida el 22/03/11 con vigencia del 22/03/11 hasta la fecha 22/04/11 y póliza No 21-62-1000000993 expedida el 22/03/11 con vigencia desde el 22/04/11 hasta el 22/05/11, asegurando a 80 talleristas, las cuales no tienen registrado ningún valor pagado y no cuentan con el acta de aprobación dado por el FDL de San Cristóbal.

Teniendo en cuenta que la cofinanciación que brinda el contratista debe ser en especie y relacionada con el objeto contractual, para este caso, el pago de la póliza de accidentes personales de eventos, debió efectuarse por cuenta directa del contratista y no a través de la cofinanciación, además, el FDL acepto estos documentos sin el cumplimiento de todos los requisitos, generando un riesgo en el manejo de la documentación y posible detrimento en los recursos del Fondo.

De otra parte, a folio 18 dentro de la descripción del proyecto, se estableció que el diseño de la ludoteca, tendría, tres componentes: 1. Investigación, 2. Componente técnico y 3. Componente administrativo operativo.

“Credibilidad y Confianza en el control”

A folio 23, en la formulación del proyecto para el diseño de la ludoteca se estableció: diseño de ludoteca para 8 bibliotecas, por valor unitario de \$2.000.000 y un valor total de \$16.000.000.

A partir del folio 1424 hasta el 1661 se encuentra el Documento Técnico elaborado para cada una de las 8 bibliotecas estipuladas en el proyecto, como fueron Herradura, Antioquia, Quindío, Villa del Cerro, Libertadores, Nueva Delhi, Villa de los Alpes y Santa Rosa, estructurado de acuerdo a los ítems programados: investigación, componente técnico y componente administrativo operativo.

El contratista presenta en el tema de investigación los resultados tabulados de las encuestas aplicadas a cada biblioteca, pero el contenido plasmado en el componente técnico y administrativo-operativo, es idéntico para todas ellas, solo varía la ubicación de la biblioteca, información consignada es general al tema de las ludotecas, su uso, reglamento, entre otros.

Lo anterior demuestra que no se requería de un diseño individual para cada ludoteca, ya que las condiciones de las bibliotecas comunitarias seleccionadas prácticamente fueron las mismas, además, no se observa dentro del documento entregado un estudio específico, que diferencie una ludoteca de otra, afectando con esta situación los recursos públicos pues se hubiera podido abordar más bibliotecas comunitarias en el proyecto, o mejorar sus condiciones generales. De acuerdo con lo anterior, la Administración no requería efectuar un diseño por cada biblioteca.

Por lo tanto, se evidencia falencias en la planeación y formulación del proyecto, elaboración de los estudios previos que no reflejan conocimiento del tema, así como de la supervisión e interventoría y en especial de las funciones que debía ejercer el Comité de verificación de seguimiento creado durante el desarrollo del convenio con el fin de verificar la ejecución del mismo.

Por lo anterior, se configura un presunto detrimento patrimonial de \$20.500.000 desglosado de la siguiente forma:

**CUADRO 26
PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL**

TEMA	VALOR (Pesos)
Póliza eventos (80 talleristas) pagadas con cargo al convenio	6.500.000
Diseño Ludoteca (7 diseños) no justificado	14.000.000
Total	20.500.000

Fuente: Papeles Trabajo convenio 258/10



“Credibilidad y Confianza en el control”

De lo anterior se estaría transgrediendo los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el Código Único Disciplinario Artículo 48 numerales 31 y 34. En concordancia con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, que define el daño patrimonial del Estado, como: “La lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o de los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”, los literales a), c), e) y h) del artículo 2° del Sistema de Control Interno, Objetivos del Sistema de Control Interno de la Ley 87 de 1993. Por lo tanto la gestión fiscal es ineficiente, ineficaz, antieconómica e inequitativa

3.1.11.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Revisado el Convenio 258 de 2010, se evidencio lo siguiente:

A folio 23, formulación del proyecto y folio 35 estudios previos, se establecieron que para el diseño de la ludoteca, el material didáctico y el fortalecimiento del material bibliográfico, se entregaría de acuerdo a los requerimientos de cada una de las 8 bibliotecas seleccionadas en el proyecto.

A folio 538 se encuentra acta de verificación del 21 de junio de 2011 del almacén del FDL de San Cristóbal, en donde se evidencia que se entregaron 8 ludotecas y 8 material bibliográfico a las bibliotecas estipuladas en el proyecto, pero no se evidencia ningún soporte de facturas de compra ni de cotizaciones.

A folios 497 a 542 se observa acta y listados de entrega de ludotecas y material bibliográfico a las bibliotecas del proyecto, específicamente a los delegados de las Juntas de Acción Comunal, sin embargo las actas de entrega de dotación no registran fecha, adicionalmente, en el caso de la biblioteca Nueva Delhi carece de la firma del representante legal de Forjadores. Así mismo, no se especifica a través de que figura jurídica se realizó la entrega de los materiales, situación que afecta el debido control y custodia que debe darse por parte del Fondo a los bienes entregados.

La Contraloría de Bogotá observa que a todas las bibliotecas se les entregó los mismos materiales bibliográficos y elementos didácticos para ludotecas,



“Credibilidad y Confianza en el control”

desconociendo los requerimientos específicos como estaban previstos en el proyecto, máxime cuando solamente tres de ellas contaban con computador.

Finalmente, a folio 157 está la cuenta de cobro con factura de venta No. 0004 de enero 26 de 2011 por valor de \$68.910.000 (siendo el anticipo), a folio 462 la factura de venta 0012 del 3 de mayo de 2011, cuenta de cobro por valor de \$45.940.000, folio 590 cuenta de cobro factura de venta 0018 del 6 de julio de 2011 por \$68.910.000, tercer, cuarto y último pago factura de venta 0029 del 12 de septiembre de 2011 por \$45.562.000, la cuales no cuentan con los soportes de facturas ni de cotizaciones, lo que impide conocer el valor unitario de los materiales adquiridos y demás gastos incurridos por el contratista, generando incertidumbre sobre los mismos.

De las situaciones anteriormente descritas se evidencia falencias en la planeación y formulación del proyecto, elaboración de los estudios previos que no reflejan conocimiento del tema, así como de la supervisión e interventoría y en especial de las funciones que debía ejercer el Comité de verificación de seguimiento creado durante el desarrollo del convenio con el fin de verificar la ejecución del mismo, por cuanto no exigieron al contratista el cumplimiento de lo estipulado en el proyecto y sus respectivos soportes.

Por lo tanto se configura un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

De lo anterior se estaría transgrediendo los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el Código Único Disciplinario Artículo 48 numerales 31 y 34, los literales a), c), e) y h) del artículo 2º el Sistema de Control Interno, Objetivos del Sistema de Control Interno de la Ley 87 de 1993 y Resolución 01 de 2001 emanada por la Secretaría Distrital de Hacienda. Por lo tanto la gestión fiscal es ineficiente, ineficaz, antieconómica e inequitativa.

CONVENIO 322 de 2009, Suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá el 23 de noviembre de 2009.

Objeto: *“Aunar esfuerzos de asociación para ejecutar el proyecto 670 de formar y generar espacios productivos a la mujer de la localidad, componente: Formación micro empresarial y apoyo a iniciativas productivas a mujeres vulnerables prioritariamente desplazadas y cabeza de familia”.*

Valor: \$106.700.000



“Credibilidad y Confianza en el control”

Aporta FDL:	\$ 97.000.000
Aportes contratista:	\$9.700.00
Plazo:	5 meses
Acta inicio:	28 de diciembre de 2009
Acta liquidación:	19 de agosto de 2010
Población objeto:	400 mujeres en condición de vulnerabilidad prioritariamente en situación de desplazamiento y madres cabeza e hogar que se encuentren ubicadas en la localidad

3.1.12.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Revisadas las carpetas contentivas del convenio 322 de 2009, se observó lo siguiente:

A folio 16 formulación del proyecto, capacitaciones; quedo estipulado que se impartirían 140 horas de capacitación en programas de arte country y muñequería; bordado líquido; porcelanacrón; corte y blower; modistería general y electricidad residencial para la población objeto del proyecto.

A folio 70 del convenio quedo establecido en su cláusula tercera – Obligaciones de la Escuela en su parágrafo cuarto E) capacitaciones: se desarrollaran los siguientes programas: arte country y muñequería; bordado líquido; porcelanacrón; corte y blower; modistería general y electricidad residencial con 140 horas c/u.

A folio 509 mediante acta No. 4 del 19 de febrero de 2010 firmada por el Director y Coordinador Académico exponen que debido a que no hubo inscripción en electricidad, dieron apertura a inscripciones en ofimática básica, manicure pedicure y faciales, y mediante acta No. 6 del 8 de marzo de 2010 se da inicio a los módulos mencionados. Por lo tanto, se evidencia que el contratista efectuó el cambio en forma unilateral, sin tener el aval del supervisor e interventor, sin la posibilidad que mediara un otrosí aclaratorio del convenio, afectando, las condiciones iniciales programadas y los resultados finales del contrato.

A folio 396 mediante oficio del 24 de febrero de 2010 el coordinador académico expone a la supervisora del convenio, que se radico el acta No. 4 “*donde se analiza y se propone los módulos de formación en reemplazo de Electricidad Residencial, curso al que se inscribieron solamente 4 mujeres*”.

“Credibilidad y Confianza en el control”

De otra parte, a folio 31 dentro de la propuesta presentada por la Escuela Salesiana de Capacitación Laboral Escala, del 30 de octubre de 2009, ítem 3.1.6 se establece que la intensidad horaria de cada módulo de formación es de 140 horas, y se incluye la programación de la cátedra de formación humana con una intensidad de (30) horas, sin embargo a folio 524 dentro del segundo informe del 20 de abril de 2010 presentado por el contratista, este reemplaza la cátedra de formación humana por la de emprendimiento empresarial con una intensidad de 30 horas y 110 horas en cada uno de los módulos de formación, nuevamente el contratista toma decisiones unilaterales y modifica documentos, sin que la supervisión o la interventoría comuniquen de estas irregularidades, igualmente, es de observar que de estas cátedras no se tiene ningún soporte de asistencia.

A folio 18 y 19 Formato PE-03 Costos del Proyecto se encuentra el ítem Formación para 400 personas por un valor de \$80.000.000, de los cuales \$76.000.000 son aportados por el FDL y \$4.000.000 por parte del contratista.

Revisados los soportes allegados en la carpeta contractual relacionados con la asistencia a clases e informes presentados por el contratista, se evidencia que este no dictó las 140 horas de capacitación programadas en el convenio, como se demuestra a continuación:

**CUADRO 27
ASISTENCIA CAPACITACION ARTE COUNTRY**

DETALLES	ASISTENCIA
Grupo 1 Horario 8 a 12 19 personas promedio Inicio 9 febrero y termino 18 mayo Programado 140 horas	Folio 3919 a 3931 Fechas clases Febrero 9 Marzo 16, 18, 20, 23, 25, 27 Abril 6, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22, 24, 27, 29 Mayo 4, 6, 8, 11, 13, 15, 18 Total 100 horas
Grupo 2 Horario 8 a 12 p.m Promedio 27 personas Inicio 15 marzo y termino 21 mayo Programado 140 horas	Folio 3932 a 3942 Fechas clases Marzo 15, 17, 24, 26 Abril 5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28,30 Mayo 3, 5, 7, 10, 12, 14, 19, 21 Total 96 horas
Grupo 3 Horario 1 a 5 20 personas promedio Inicio 15 marzo y termino 20 mayo Programado 140 horas	Folio 3943 a 3952 Fechas clases Marzo 17, 19, 24, 26, 29 Abril 5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28, 30 Mayo 10, 12, 14, 19, 21, Total 100 horas
Programado: 420 horas	Total dictado: 296 horas

Fuente: Papeles Trabajo convenio 322/09



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

CUADRO 28

ASISTENCIA CAPACITACION BORDADO LÍQUIDO

DETALLES	ASISTENCIA
Grupo 1 Horario 8 a 12 29 personas promedio Inicio 15 marzo y termino 21 mayo Programado 140 horas	Folio 3879 a 3898 Fechas clases Marzo. 15, 17, 19, 24, 26. Abril: 5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28, 30 Mayo: 3, 5, 7, 10, 12, 14, 19, 21. Total horas 100
Grupo 2 1 a 5 p.m Promedio 15 personas Inicio 15 marzo y termino 21 mayo Programado 140 horas	Folio 3899 a 3908 Fechas clases Marzo. 15, 17, 19, 24, 26. Abril: 5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28, 30 Mayo: 3, 5, 7, 10, 12, 14, 19, 21. Total horas 100
Grupo 3 Horario 8 a 12 20 personas promedio Inicio 15 marzo y termino 20 mayo Programado 140 horas	Folio 3909 a 3918 Fechas clases Marzo. 15, 17, 19, 24, 26. Abril: 5, 7, 9, 12, 15 17, 20, 22 24 27, 29 Mayo: 4, 6, 8, 11, 13, 15, 18, 20 Total horas 96
Programado: 420 horas	Total dictado: 296 horas

Fuente: Papeles Trabajo convenio 322/09

CUADRO 29

ASISTENCIA CAPACITACION PORCELANICRON

DETALLES	ASISTENCIA
Grupo 1 Horario 1 a 5 promedio 12 personas Inicio 17 marzo y termino 12 mayo Programado 140 horas	Folio 3953 a 3961 Fechas clases Marzo 17, 24,26 Abril 5, 7, 8, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28, 30 Mayo 3, 5, 7, 10,12 Total 80 horas
Grupo 2 8 a 12 p.m Promedio 13 personas Inicio 18 marzo y termino 13 mayo Programado 140 horas	Folio 3962 a 3966 Fechas clases Marzo 18, 20, 23, 25, 27 Abril 6, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22, 24, 27,29 Mayo 4, 6, 8, 11, 13 Total 84 horas
Grupo 3 Horario 1 a 5 14 personas promedio Inicio 9 febrero y termino 13 mayo Programado 140 horas	Folio 3967 a 3977 Fechas clases Febrero 9 Marzo 18, 20, 23, 25, Abril 6, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22, 24, 27, 29 Mayo 4, 6, 8, 11, 13 Total 80 horas
Programado: 420 horas	Total dictado: 244 horas

Fuente: Papeles Trabajo convenio 322/09



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”

**CUADRO 30
ASISTENCIA CAPACITACION CORTE Y BLOWER**

DETALLES	ASISTENCIA
Grupo 1 Horario 8 a 12 8 febrero a 3 mayo Promedio 21 personas Programado 140 horas	Folio 4024 a 4030 Fechas clases Febrero 8, 9, 11, 15, 16, Marzo 15, 16, 18, 23, 25 Abril 5, 6, 8,12,13 Total 60 horas
Grupo 2 Horario 1 a 5 Promedio personas 21 Programado 140 horas	Folio 4031 a 4041 Fechas clases Febrero 8,9,11,15,16 Marzo 15, 16,18,23,25 Abril 5, 6, 8, 12, 13 15, 19, 20 ,22 26,27, 29 Mayo 3, 4, 6 Total 100 horas
Grupo 3 Horario 1 a 5 Promedio 22 personas Programado 140 horas	Folio 4042 a 4055 Fechas clases Febrero 8, 9, 11, 15, 16 Marzo 15, 16, 18,22, 23, Abril 5, 6, 8, 12, 13, 15, 17, 20, 22, 27, 29, Mayo 3, 4,6 10, 11, 13, 18,20 Total horas 116
Programado: 420 horas	Total dictado: 276 horas

Fuente: Papeles Trabajo convenio 322/09

**CUADRO 31
ASISTENCIA CAPACITACION MODISTERIA**

DETALLES	ASISTENCIA
Grupo 1 Horario 8 a 12 Promedio 18 personas Programado 140 horas	Folio 3978 a 3983 Fechas clases Febrero 9,10,15,16 Marzo 15, 16, 17, 23, 24 Abril 5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27, 28 Mayo 3, 4, 5, 6 y 7 (solo Esmeralda Acosta) 10,11,12 Total 108
Grupo 2 Horario 1 a 5 p.m Promedio 17 personas Programado 140 horas	Folio 3984 a 3987 Fechas clases Febrero 8,9, 10, 15, 16, Marzo 15, 16, 17, 23, 24 Abril 5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 27, 28 Mayo 3, 4, 5, 10, 11, 12 Total 108
Grupo 3 Horario jueves, viernes y sábado Promedio 18 personas Programado 140 horas	Folio 3988 a 4018 Fechas clases Febrero 18, 19 Marzo 18, 19, 20, 25, 26



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y Confianza en el control”	
DETALLES	ASISTENCIA
	Abril 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29,30 Mayo 6, 7, 8, 13 Total 88
Programado: 420 horas	Total dictado: 304 horas

Fuente: Papeles Trabajo convenio 322/09

CUADRO 32
ASISTENCIA CAPACITACION MANICURE PEDICURE, FACIALES, OFIMATICA

DETALLES	ASISTENCIA
MANICURE PEDICURE Grupo Horario 8 a 12 Promedio 25 personas Programado 140 horas	Folio 4056 a 4068 Fechas clases Marzo 16, 17, 23, 24, 26, Abril 6, 7, 9, 13, 14, 16, 20, 21, 23, 27, 28, 30, Mayo 4, 5, 7, 11, 12, 14, 18,19 Total 100
FACIALES Grupo Horario 1 a 6 p.m Promedio 26 personas Programado 140 horas	Folio 4069 a 4076 Fechas clases Marzo 17, 24, 26, 31, Abril 7, 9, 14, 16, 21, 23, 28, 30 Mayo 5, 7, 12, 14,19, 21, 26 Total 85
OFIMATICA BASICA Grupo Horario 2 a 5 Promedio personas 25 Programado 140 horas	Folio 4077 a 4094 Fechas clases Marzo 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, Abril 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 Mayo 3, 4, 5, 6, 7 Total 102
Programado: 420 horas	Total dictado: 287 horas

Fuente: Papeles Trabajo convenio 322/09

De conformidad con la anterior información, se puede determinar que existe diferencias entre las horas programadas y las realmente dictadas para cada tipo de capacitación, como se puede observar a continuación:

CUADRO 33
DIFERENCIA H-PROGRAMADA FRENTE A H-DICTADA

CAPACITACIÓN	H-PROGRAMADAS	H-DICTADA
Capacitación Arte Country	420	296
Capacitación Bordado liquido	420	296
Capacitación Porcelacricon	420	244
Capacitación Corte Blower	420	276
Capacitación Modistería	420	304
Capacitación Manicure, Pedicure, Facial	420	287

Página 80 de 88

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

PBX 3358888



“Credibilidad y Confianza en el control”		
CAPACITACIÓN	H-PROGRAMADAS	H-DICTADA
Ofimática		
TOTAL	2.520	1.703

Fuente: Papeles Trabajo convenio 322/09

CUADRO 34
ASISTENCIA TOTAL HORAS FORMACION

FORMACIÓN	PROGRAMADO	DICTADO	FALTANTE
Muñequería, Bordado Líquido, Porcelanacrón, Corte y Blower, Modistería, Manicure-pedicure, faciales y ofimática básica	2.520 horas	1.703 horas	817 horas

Fuente: Papeles Trabajo convenio 322/09

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que el contratista no cumplió con la programación de 140 horas instituidas para cada programa de formación, de las 2.520 horas que debían haber dictado a la población objetivo: 400 mujeres en situación de vulnerabilidad, solamente dicto 1.703 horas, y teniendo en cuenta que el monto estimado para la formación educativa dentro de los aportes dados por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal correspondió a \$76.000.000, se estima un promedio de \$30.158 hora, por lo cual, faltaron por dictar 817 horas, por \$24.639.086, valor que se establece como presunto detrimento patrimonial.

De otro lugar, a folio 90 aparece el plan de inversión del anticipo del programa de electricidad residencial por \$4.500.000, sin embargo con la modificación que hubo del curso, en ningún momento se aclara que aconteció con estas adquisiciones o con el dinero invertido.

Así mismo se observaron inconsistencias del contratista en el informe financiero final presentado, a folio 584 está la relación de compras por programa, en el módulo de formación: belleza: corte y blower; se adquirieron con el anticipo mediante factura 729 del 24 de febrero de 2010 por valor de \$4.442.800, sin embargo, a la fecha de culminación del convenio nunca se observo la entrada y salida de almacén, ni se sabe su destino final, puesto que los elementos utilizados una vez culminados los cursos debieron ser entregados al FDL de San Cristóbal, igual situación se presenta con los elementos adquiridos para el curso de ofimática por valor de \$2.913.000.

A folio 588 presenta otros gastos varios formación por valor de \$44.503.704 en donde reseña algunos gastos que no fueron estipulados dentro de la formulación del proyecto o que corresponden a gastos administrativos, rubro que estaba

“Credibilidad y Confianza en el control”

estipulado únicamente por \$9.600.000, además reseñan dos valores para el cobro de docentes de formación.

A folio 589 se cobra en recurso humano la interventoría por \$3.000.000, cuando este gasto fue directo del Fondo de San Cristóbal, además, para el ítem de clausura presenta dos cobros de certificaciones sin especificar la cantidad y cobra 300 refrigerios, todo por \$2.000.000, cuando a folio 4194 se encuentra la planilla de asistencia a dicha clausura y solamente están registradas 105 personas, lo que evidencia valores inconsistentes con lo estipulado inicialmente en el proyecto.

Finalmente, a folio 595, se encuentra la factura de venta 62571 del 15 de marzo de 2010 con Tecn. Costura S.A., por valor de \$1.276.000 por la adquisición de stirolux stir 11005 plancha a vapor y 1 carro puerta caldera car, los cuales no aparecen señalados dentro del cuadro de compras del programa de modistería, ni aparece su registro en almacén.

Por lo tanto, se registra un presunto detrimento patrimonial desglosado de la siguiente forma:

**CUADRO 35
PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL**

(Pesos)

TEMA	VALOR
Horas sin dictar capacitación (817)	24.639.086
Otros gastos varios formación	44.503.704
Compra elementos electricidad	4.500.000
Interventoría	3.000.000
Certificados y refrigerios	2.000.000
Compra secadores	4.442.800
Compra curso ofimática	2.913.000
Compra plancha	1.276.000
Total	87.274.590

Fuente: Papeles Trabajo convenio 322/09

Lo anterior, evidencia falencias en la planeación y formulación del proyecto, elaboración de los estudios previos, así como de la supervisión y especialmente de la interventoría, que no evidencia mayor gestión, por cuanto no exigieron al contratista el cumplimiento de lo estipulado en el convenio y permitieron que se presentaran las anteriores inconsistencias mencionadas, por lo tanto se configura en presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$87.274.590.

“Credibilidad y Confianza en el control”

De lo anterior se estaría transgrediendo el convenio en su cláusula tercera – Obligaciones de la Escuela en su parágrafo cuarto E) capacitaciones y los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el Código Único Disciplinario Artículo 48 numerales 31 y 34. En concordancia con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, que define el daño patrimonial del Estado, como: “La lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o de los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”, los literales a), c), e) y h) del artículo 2° el Sistema de Control Interno, Objetivos del Sistema de Control Interno de la Ley 87 de 1993 y Resolución 01 de 2001 emanada por la Secretaría Distrital de Hacienda. Por lo tanto la gestión fiscal es ineficiente, ineficaz, antieconómica.

3.1.12.2. Hallazgo Administrativo

Revisado el convenio 322 de 2009 se observa que de folio 457 a 503, se encuentran las planillas de las estudiantes que recibieron carné y material sin la firma del educador y coordinador, además existen espacios vacíos de estudiantes, sin aclararse si realmente recibieron material.

Además, las planillas de asistencia aportadas por el contratista presentan algunas inconsistencias, como es el caso de tachones a folios 3940, 3959 y 3957, como enmendaduras a folio 4042 y 4048, además los folios 4066 a 4068 no tienen fecha de las clases dictadas y se encuentra dos registros diferentes de asistencia de la clase dada el día 7/04/10 en los folios 4073 y 4075.

De igual forma, las planillas de asistencia a clases se encuentran en un gran porcentaje sin la firma del educador y del Coordinador, así mismo las fichas de inscripción no cuentan con la firma del Coordinador.

La anterior situación presentada puede ser ocasionada por la falta de control y seguimiento en los reportes y documentación presentada por parte del contratista, como por la supervisión e interventoría del FDL San Cristóbal, lo que conlleva a un riesgo en el desarrollo del proyecto, puesto que no garantiza que se cumpla el objeto contractual y que se estén beneficiando las personas seleccionadas.

“Credibilidad y Confianza en el control”

Lo anterior transgrede lo normado en los literales a) y e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, Sistema de Control Interno en Objetivos del Sistema de Control Interno y se establece como un presunto hallazgo administrativo.

3.1.13. Convenio de Asociación CAS 112-2010 contrato firmado con la Fundación Mi Tierra.

Objeto: *“Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad ejecutar el proyecto no.685 de 2010 denominado San Cristóbal internacional turística y atractiva componente crear 3 pequeñas y/o medianas empresas y conformación de 5 clusters y 5 nichos productivos para los habitantes de la localidad y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio”.*

Aportes FDLSC:	\$95.480.000
Aportes Corporación:	\$9.548.000
Valor:	\$105.028.000
Objetivo:	Ciudad Global
Programa:	Bogotá competitiva e Internacional
Proyecto:	No. 0685-10- 0685 Versión 10 del 15 enero de 2010 San Cristóbal internacional turística y atractiva
Fecha de suscripción:	9 julio de 2010
Acta de Inicio:	18 agosto de 2010
Plazo:	6 MESES
Otrosí N° 1:	Prorroga de 1 mes
Fecha de suscripción otrosí:	6 de febrero de 2011
Fecha terminación Inicial:	18 de febrero de 2011
Estado del convenio:	Ejecución

3.1.13.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Para dar cumplimiento al proyecto No. 685 de 2010 se suscribe el presente convenio, el cual no ha terminado a la fecha de esta auditoria a pesar de que el plazo se venció, situación ocasionada por las falencias en el proceso de planeación contractual si se tiene en cuenta que dicha fundación fue creada el 12 de noviembre de 2008 y que la acreditación de experiencia relacionada y adjuntada en las carpetas del convenio se refieren a capacitación de 144 horas de gestión y desarrollo empresarial en el periodo 15 de enero de 2010 a 30 junio 2010, 100 horas capacitación en formulación de gestión y manejo presupuestal de proyectos en los meses de enero a marzo de 2010, asesoría en gestión de proyectos agro turísticos en mayo a agosto de 2009 y 350 horas en desarrollo industrial y empresarial en 2010.

“Credibilidad y Confianza en el control”

Teniendo en cuenta lo anterior se observa que la experiencia relacionada no contempla el objeto a ejecutar, relacionado con la creación de microempresas y más aún cuando la mayoría de las capacitaciones acreditadas como experiencia del ejecutor fueron desarrolladas en el año 2010. Incumpliendo presuntamente con el Decreto 1403 de 1992 por el cual se modifica el Decreto 777 de 1992 y Artículo 355 de la Constitución Nacional.

3.1.14. Contrato de Interventoría No. 159 de 2010, firmado con Asociación Productores Ecológicos y Agropecuarios – ASOPROGRESO.

Objeto: “Realizar la interventoría técnica administrativa y financiera del convenio de asociación No. 112- 2010 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local y la Fundación mi Tierra “Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad ejecutar el proyecto No.685 de 2010 denominado San Cristóbal internacional turística y atractiva componente crear 3 pequeñas y/o medianas empresas y conformación de 5 clusters y 5 nichos productivos para los habitantes de la localidad y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio”.

Valor:	\$4.520.000
Objetivo:	Ciudad Global
Programa:	Bogotá competitiva e Internacional
Proyecto:	No. 0685-10- 0685 Versión 10 del 15 enero de 2010 San Cristóbal internacional turística y atractiva
Fecha de suscripción:	31 de Agosto de 2010
Acta de Inicio:	3 septiembre de 2010
Fecha terminación:	2 de marzo de 2011 hasta terminar el convenio principal
Estado del convenio:	Ejecución

3.1.14.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Para dar cumplimiento al proyecto No. 685 de 2010 se suscribe el convenio No 159 para realizar la interventoría del convenio principal (No.112), el cual a la fecha no se encuentra terminado.

Una vez revisado el convenio No. 159 se evidenció que en los informes radicados por el interventor acredita la ejecución de trabajos del ejecutor al 100%, los cuales no cuentan con la evidencia válida y suficiente que avale la ejecución total, denotando el incumplimiento del Artículo 50, 51 y 52 Ley 80 de 1993 “Principio



“Credibilidad y Confianza en el control”

de Responsabilidad” y el numeral 6.1.3.2 Responsabilidad del Interventor la Resolución 804 de 2008 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

De otra parte, se evidenció que el FDLSC en los estudios previos y el proyecto contempló los requisitos establecidos para la selección del contratista así: el Puntaje 50 máximo: Persona jurídica que desarrolle actividades, programas, mecanismos en busca del mejoramiento y bienestar de la comunidad puntaje 30 y experiencia profesional general 20 puntos.

Una vez verificados los soportes en relación con la experiencia relacionada con el objeto contractual a realizar por parte de la firma interventora no es acorde con experiencia que adjunta, en razón a que a folio 56 de la carpeta del convenio se encuentra una hoja membretada de ASOPROGRESO en la que se relaciona que trabaja *“en áreas de educación, nutrición, cultura, recreación y deportes. Diseñando proyectos de reforestación orientados a mantener los recursos hídricos. Generando estrategias y mejoramiento en la calidad de vida de sus socios y las comunidades”*.

Así mismo, a folio 49 se observa certificación del Presidente de la Junta Acción Comunal del Barrio la Perla de la Localidad de Engativá, donde expresa que *“hace 4 años mantiene convenios culturales, deportivos (remodelación, ampliación y adoquinaje de nuestro parqueadero.)”*.

De igual manera, a folio 58 se observa la certificación de la Compañía CATIJ CIA administradora de trámites e investigaciones judiciales LTDA, la cual certifica que *“prestó servicios de capacitación en sistemas, ética laboral y emprendimiento”*.

Por último, a folio 59 se evidencia certificación expedida por el colegio Villa Hermosa en la cual consta que *“prestó servicios en área empresarial, asociativa y tecnológica”*.

Los anteriores soportes descritos, no evidencian la experiencia suficiente para obtener la puntuación máxima de 50 puntos, observando de esta manera que ASOPROGRESO no cumplió con los requisitos exigidos por el FDLCS, sin embargo le fue adjudicado dicho convenio. La anterior situación descrito se pudo generar por la falta un análisis objetivo en los documentos presentados como experiencia obtenida, generando el incumplimiento de algunas obligaciones pactadas, además del incumpliendo presuntamente del Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 1403 de 1992 por el cual se modifica el Decreto 777 de 1992, así como los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 principio de responsabilidad. La Resolución 804 de 2008 Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno.

“Credibilidad y Confianza en el control”

3.1.15. Convenio de Asociación CAS 224-2010, firmado con la Fundación Mi tierra.

Objeto: *“Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad ejecutar el proyecto no.685 de 2010 denominado San Cristóbal internacional turística y atractiva componente crear 3 pequeñas y/o medianas con vocación exportadora de la localidad”.*

Valor :	\$137.000.000
Aportes FDLSC:	\$124.500.000
Aportes Corporación:	\$12.500.000
Objetivo:	Ciudad Global
Programa:	Bogotá competitiva e Internacional
Proyecto:	No. 0685-10- 0685 Versión 10 del 15 enero de 2010 San Cristóbal internacional turística y atractiva
Fecha de suscripción:	15 de Diciembre de 2010
Acta de Inicio:	20 de enero de 2010
Plazo:	6 Meses
Fecha terminación:	14 de junio de 2011
Estado del convenio:	Ejecución

3.1.15.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Con ocasión de la continuidad del proyecto No. 685 de 2010 y teniendo en cuenta que el convenio 112 de 2010 descrito anteriormente aún no se ha terminado, se suscribió el convenio 224 de 2010 del 15 diciembre, con la Fundación Mi tierra con el mismo objetivo del proyecto.

De otra parte, el ordenador del FDLSC adjudicó un nuevo contrato a la misma Fundación Mi Tierra, relacionando como experiencia el Convenio 112 de 2010, el cual a la fecha de esta auditoría se encuentra en ejecución, por tal motivo al no haberse terminado no se puede relacionar como experiencia obtenida por parte del ejecutor. La anterior situación se genera tal vez, por falta de análisis exhaustivo de los proponentes, incumpliendo los requisitos exigidos por el mismo fondos para la presentación de la propuestas, además incumpliendo presuntamente del Decreto 2474 de 2008, así como los artículos 24, 25, 50, 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 principio de responsabilidad. La Resolución 804 de 2008 Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno.

“Credibilidad y Confianza en el control”

4. ANEXO 1

CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	20	NA	3.1.1.1; 3.1.2.1; 3.1.3.1; 3.1.4.1; 3.1.5.1; 3.1.6.1; 3.1.6.2; 3.1.7.1; 3.1.8.1; 3.1.8.2; 3.1.8.3; 3.1.9.1; 3.1.10.1; 3.1.11.1; 3.1.11.2; 3.1.12.1; 3.1.12.2; 3.1.13.1; 3.1.14.1 y 3.1.15.1
CON INCIDENCIA FISCAL	11	\$1.215.341.238.15	3.1.1.1; 3.1.2.1; 3.1.3.1; 3.1.4.1; 3.1.5.1; 3.1.6.2; 3.1.7.1; 3.1.9.1; 3.1.10.1; 3.1.11.1 y 3.1.12.1;
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	19	NA	3.1.1.1; 3.1.2.1; 3.1.3.1; 3.1.4.1; 3.1.5.1; 3.1.6.1; 3.1.6.2; 3.1.7.1; 3.1.8.1; 3.1.8.2; 3.1.8.3; 3.1.9.1; 3.1.10.1; 3.1.11.1; 3.1.11.2; 3.1.12.1; 3.1.13.1; 3.1.14.1 y 3.1.15.1
CON INCIDENCIA PENAL	2	NA	3.1.2.1 y 3.1.6.1

NA: No Aplica